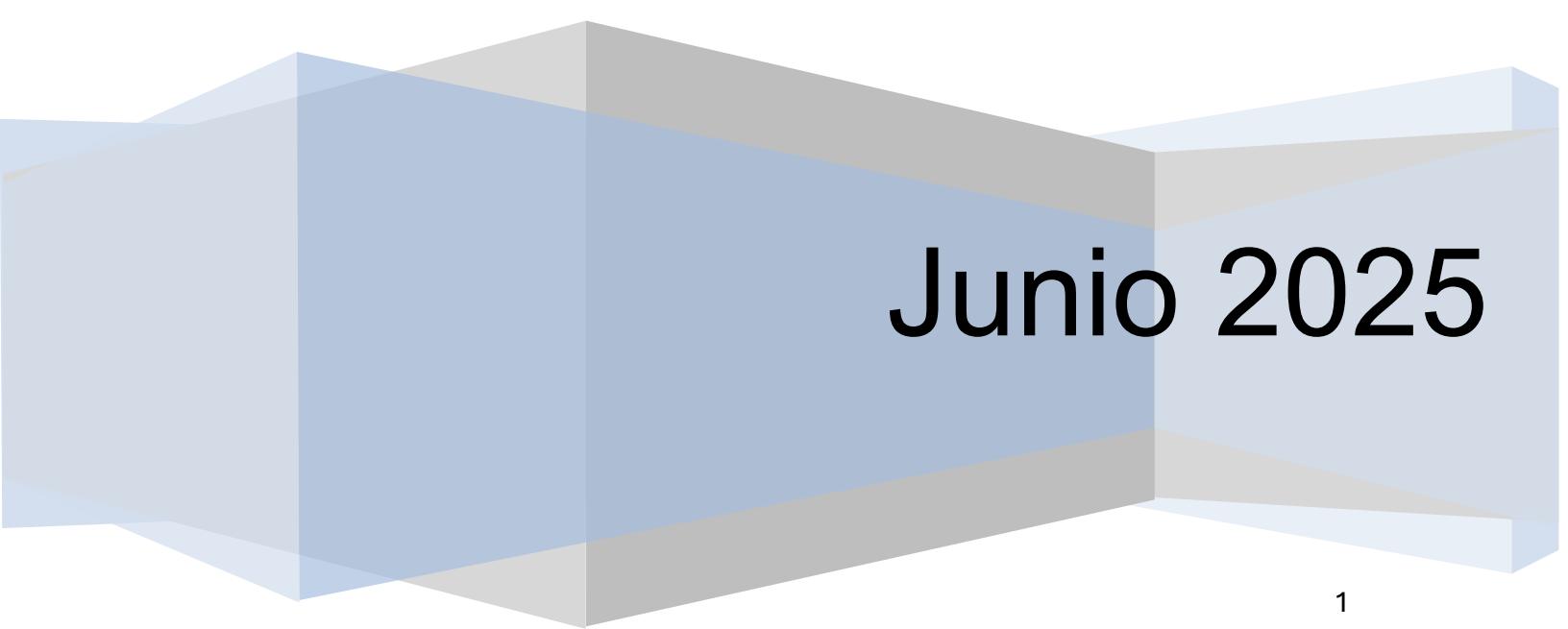




PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

# **“La elección del Poder Judicial: ¿Despensas y gorras a cambio de sentencias o un nuevo modelo de justicia para el mundo?”**

C. Andrea Bibiana Ramírez Sánchez.



**Junio 2025**



## Contenido

1. MARCO INTRODUCTORIO .....	3
2. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E IMPORTANCIA DE LA MISMA.....	6
3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	10
4. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	13
5. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE REFERENCIA .....	17
6. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	89
7. PRUEBAS EMPÍRICAS O CUALITATIVAS DE LAS HIPÓTESIS .....	94
8. CONCLUSIONES Y NUEVA AGENDA DE INVESTIGACIÓN .....	97
9. BIBLIOGRAFÍA.....	101



## 1. MARCO INTRODUCTORIO

### 1.1. Explicación breve del fenómeno estudiado.

La reforma al Poder Judicial publicada el 15 de septiembre de 2024 (Diario Oficial de la Federación, 2024) representa uno de los cambios más significativos al sistema de justicia mexicano de las últimas décadas.

Esta reforma no solo implicó una transformación estructural del poder judicial, sino que también modificó de forma definitiva el método de designación de las personas juzgadoras, sustituyendo los mecanismos técnicos de propuesta por parte de alguno de los Poderes de la Unión y su posterior ratificación en el Senado de la República por el voto popular directo y secreto para elegir desde jueces, magistrados y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En su momento, la principal justificación de la reforma fue dotar de mayor legitimidad a los juzgadores y generar cercanía con el pueblo, así como eliminar la corrupción y el nepotismo, defectos del sistema de justicia que eran acreditados en gran medida al mecanismo de designación existente.

Sin embargo, su implementación generó un profundo debate público y académico, ya que diversos actores consideraron que esta modificación ponía en riesgo la independencia judicial y otros principios relacionados con el Estado de derecho y en todos los análisis, la constante era el argumento de que el método de selección de los titulares del Poder Judicial no garantizaba la imparcialidad y la legalidad.

Esta reforma, más que fortalecer, debilita gravemente el equilibrio y la división de poderes, compromete la legalidad y el Estado de Derecho debido en gran medida a que subordina los perfiles, las capacidades profesionales y la trayectoria en el servicio público de quienes aspiren a un cargo judicial, a la capacidad de movilización, de cabildear su nombre en los denominados “acordeones” o de generar compromisos ajenos al cumplimiento de la ley.

Si bien se trata de una reforma innovadora, poco o nada tiene que ver con la detección y elección de perfiles especializados en la impartición de justicia, se trata de una medida con alto riesgo para la República que, de no implementarse con los



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

debidos controles y ajustes posteriores, coloca en una grave situación de riesgo la justicia mexicana para las próximas generaciones.

## 1.2. El Objetivo de la investigación

El objetivo principal de la presente investigación es estudiar la naturaleza, el alcance y las consecuencias de la reforma judicial, así como su legitimidad, eficacia y resultados.

Se analizarán los objetivos de la reforma, los mecanismos utilizados durante el proceso electoral judicial, la participación ciudadana, las controversias generadas, así como el papel que jugaron los denominados "acordeones" en la influencia del voto, con la finalidad de establecer y definir el potencial nivel de riesgo para el Estado de Derecho en el diseño e implementación de esta reforma.

## 1.3. Las preguntas de la investigación

Entre las preguntas que resolveremos con la siguiente investigación, se encuentran:

- ¿La reforma al Poder Judicial cumplió con su propósito de aumentar la legitimidad y cercanía de las personas juzgadoras con la ciudadanía, o fue un mecanismo de control político por parte del Ejecutivo y Legislativo?
- ¿Cómo influyó el uso de “acordeones” y otros elementos externos en el proceso de votación y en los resultados de la elección judicial por voto popular?

## 1.4. Metodología de estudio

En la presente investigación se empleará una metodología de carácter cualitativo, pues realizaremos una revisión de fuentes jurídicas, documentales y percepciones sociales.



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Este enfoque permite interpretar no solo los hechos jurídicos y políticos, sino también los resultados que se obtuvieron, así como de lo que señalan organismos al respecto. En el modelo de investigación, al implementar un mecanismo de análisis cualitativo podremos explorar de manera objetiva e identificar el papel de los denominados “acordeones” y la manera en que fueron determinantes en los resultados del proceso electoral judicial.

## 1.5. Diseño de investigación

El diseño de la presente investigación es de tipo exploratorio, descriptivo y analítico, con un enfoque cualitativo, ya que busca que el lector identifique con profundidad los elementos políticos, jurídicos y sociales involucrados en la reforma al Poder Judicial de 2024, así como sus consecuencias estructurales e institucionales.

El estudio se estructura mediante etapas secuenciales, que incluyen:

- Revisión de la composición de la división de Poderes
- Análisis del Poder Judicial antes de la reforma.
- Análisis de los contenidos de la reforma constitucional, su justificación oficial y sus cambios estructurales.
- Argumentos en contra de la reforma
- La resistencia ante la reforma
- Estudio del proceso electoral judicial, incluyendo la participación ciudadana, los costos, el uso de materiales como “los acordeones” y su posible influencia.
- Revisión de reacciones sociales, académicas e internacionales frente a la reforma.
- Valoración crítica de los efectos reales de la reforma frente a sus objetivos declarados.



## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E IMPORTANCIA DE LA MISMA

### 2.1. Análisis de la relevancia del tema estudiado

La reforma judicial del año 2024 representa uno de los cambios constitucionales más radicales desde el año 1996, respecto de la conformación de uno de los tres poderes de la Unión La elección por medio del sufragio directo de las y los integrantes del Poder Judicial y el mecanismo bajo el que deberán ser electos cada uno de los integrantes de este poder es un procedimiento inédito en prácticamente todo el mundo.

La presente investigación tiene una gran relevancia, pues a partir de la reforma judicial, nos preguntamos, si en realidad abonó a la construcción de una democracia más sólida, toda vez que fue un tema de alta relevancia jurídica, política y social, no solo por el alcance de las modificaciones constitucionales implementadas, sino también por las implicaciones que estas tienen para el equilibrio de poderes, la independencia judicial y la calidad democrática del Estado mexicano.

Además, también es relevante por la controversia nacional e internacional que generó, dado que organismos nacionales e internacionales, académicos, juristas, asociaciones y organizaciones de derechos humanos se manifestaron por los posibles riesgos de debilitamiento institucional, sometimiento del poder judicial a intereses partidistas y afectaciones al principio de imparcialidad.

Finalmente, es importante señalar que la inexistencia de fuentes de análisis comparativo en otras latitudes, no posibilita el establecimiento de estudios de derecho comparado, sin embargo la falta de estas fuentes permite evidenciar con mayor claridad que se trata de una reforma tan inédita en el mundo que nos obliga a profundizar acerca del por qué siendo el sufragio el procedimiento idóneo para elegir a las y los gobernantes -Poderes Ejecutivos- así como a quienes integran los órganos parlamentarios, no ha sido considerado -incluso por los sistemas democráticos más avanzados del mundo- como un mecanismo viable para elegir a las y los imparciones de justicia.



## 2.2. Gasto reportado

De acuerdo con lo que establece la legislación que regula las actividades de los partidos políticos, éstos en su carácter de institutos de carácter público realizan una serie de actividades que la Ley General de Partidos Políticos clasifica como del tipo de “actividades específicas”, las cuales son funciones que los propios Partidos Políticos llevan a cabo y para las cuales deben destinar un porcentaje determinado de su presupuesto, constituyendo actividades clasificadas como de gasto no ordinario. Este tipo de actividades están enfocadas en el fortalecimiento de la vida democrática y por su propia naturaleza no deben usarse para fines de proselitismo partidista.

Por tanto y con fundamento en lo que establece el Artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, las actividades específicas incluyen:

- Educación y capacitación política.
- Investigación socioeconómica y política.
- Tareas editoriales.
- Actividades de carácter informativo y divulgativo relacionadas con la cultura política y la vida democrática.

Así las cosas, con la finalidad de justificar el gasto reportado, la presente constituye una investigación de tipo socioeconómica y política como parte del rubro de las actividades específicas por las que un partido debe cumplir con varios requisitos técnicos y normativos ante el Instituto Nacional Electoral entre los que es de destacarse el siguiente:

***Finalidad explícita: El gasto debe estar claramente vinculado con los fines del partido y con el desarrollo de cultura política democrática.***

Por tanto, la presente investigación se encuentra vinculado con los fines del partido al pretender establecer en sus contenidos de desarrollo del marco teórico así como sus conclusiones y agenda de investigación, un esquema integral de referencia que permita la construcción de políticas públicas eje para la elaboración de propuestas de gobierno y acciones específicas, respecto de la eficacia, nuevas áreas de



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

aplicación y mecanismos más eficaces de rendición de cuentas de los denominados presupuestos participativos en México.

Particularmente, en el caso de investigación, se busca establecer un marco de referencia de carácter objetivo que permita analizar con claridad, la implementación de la denomianda Reforma al Poder Judicial del año 2024, a fin de confirmar las hipótesis planteadas en el presente documento y con ello, dotar al partido político de información debidamente acreditada y de fuentes objetivas, para la toma de decisiones, el robustecimiento de propuestas y la construcción de políticas públicas y plataformas especializadas.

Consecuencia de esta investigación, será contar con las herramientas de análisis y estructura que permitan, desde una perspectiva de participación ciudadana y del ejercicio de la democracia participativa, establecer un modelo de propuesta que permita corregir y en su caso, ajustar las deficiencias jurídicas, procedimentales y de carácter técnico de la Reforma Judicial, ya sea desde el diseño de postura política y de comunicación o para la construcción de propuestas y proyectos legislativos, mismos que eventualmente podrán ser presentados ante el Congreso de la Unión.

Asimismo, se pretende que, con la investigación desarrollada, se cuente con un marco de estudio que sea referente de consulta para investigaciones futuras, así como para el abordaje académico y jurídico futuro, ya que en sus contenidos se plasma una agenda con propuestas de investigación a posteriori.

Finalmente, con la presente investigación se busca dotar al instituto político de los argumentos y del sustento analítico correspondiente, que le permita el diseño de propuestas futuras, posturas desde los Congresos, planteamientos desde los gobiernos locales, a fin de que la Reforma Judicial armonice con la profesionalización plena de jueces, magistrados y Ministros y ello impacte de manera positiva en una correcta y eficiente impartición de justicia.

## 2.3. Propuesta de soluciones

Esta investigación propone una serie de soluciones que buscan revertir los posibles errores detectados en la implementación de la reforma, así como restablecer el equilibrio entre poderes y fortalecer la democracia constitucional en México, como lo son:

- Reforzar los mecanismos de control del Poder Judicial



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- Establecer límites a las reformas constitucionales que afecten la división de poderes
- Fomentar la educación cívica y jurídica de la ciudadanía



### 3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. Propósito de la investigación

La presente investigación tiene como objetivo analizar si con la reforma al poder judicial se cumplieron verdaderamente los objetivos que la motivaron o solo fue un medio para obtener el control del poder judicial por parte del Ejecutivo y Legislativo.

Con todo esto, no solo abundaremos en los mecanismos bajo los que se implementó y ejecutó en la práctica la denominada Reforma Judicial, sino que también evidenciaremos que los resultados, ajenos a la expectativa ciudadana que generó en su momento la reforma, son consecuencia de una serie de procesos desarticulados, ajenos a la necesidad de fortalecer la eficacia y el papel de los órganos imparciales de justicia y profesionalizar su administración, en beneficio del Estado de Derecho.

Junto a ello, revisaremos los costos que representó para el Estado mexicano, tanto de índole financiera como de carácter político; el desgaste institucional y del procedimiento electivo y con ello, determinar la intencionalidad o no de esta erosión y desgaste al Poder Judicial para un potencial sometimiento y control, tanto de sus integrantes como de sus deliberaciones.

#### 3.2. Problemática a resolver

La reforma al Poder Judicial, aprobada en septiembre de 2024, planteó como principal objetivo democratizar la justicia mediante la elección popular de jueces, magistrados y ministros, con la promesa de erradicar la corrupción, el nepotismo y fortalecer la cercanía con el pueblo.

No obstante, la manera en que fue diseñada desde el propio texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada bajo un mecanismo de deliberación parlamentaria sin escucha ni colaboración en el Congreso de la Unión e implementada de manera precipitada y sumamente confusa para el potencial electorado, ha generado serias dudas sobre su legitimidad, legalidad e impacto.



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

En ese sentido, el propósito principal que tiene esta investigación es analizar lo que implicó para nuestro país la reforma al poder judicial, es decir, analizar si efectivamente se cumplieron con las causas que la motivaron y si se atendieron los clamores sociales de una justicia pronta, expedita y gratuita.

La problemática central radica en determinar si dicha reforma realmente contribuyó al fortalecimiento del Poder Judicial o si, por el contrario, fue un instrumento político para debilitar su independencia y someterlo a intereses del Ejecutivo y Legislativo a fin de controlar a sus titulares y obtener resoluciones judiciales que protejan intereses ajenos a los de la sociedad.

Este cuestionamiento se intensifica por las múltiples manifestaciones, así como críticas y evidencias como el uso generalizado de herramientas de apoyo mas cercanas al clientelismo, el acarreo y el fraude electoral conocidas en el colectivo como “acordeones” durante la jornada electoral judicial, mismos que pusieron en entredicho el carácter libre e informado del voto ciudadano y que evidenciaron prácticas antidemocráticas.

Por tanto, la problemática que busca resolverse en esta investigación consiste en evaluar objetivamente los efectos jurídicos, políticos y sociales de la reforma judicial, para determinar si sus resultados son coherentes con sus objetivos declarados, y si su implementación respetó los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y separación de poderes para que, desde esta perspectiva se diseñen mecanismos alternativos, rutas de corrección a las normas desde el Poder Legislativo que permitan ajustar en la medida de lo posible una compleja, poco clara y entramada reforma al Poder Judicial de la Federación.

### **3.3. Contribución de la investigación a la resolución del problema**

La presente investigación busca aportar a la comprensión y resolución del problema derivado de la reforma al Poder Judicial de 2024, al ofrecer un análisis crítico, sistemático y fundamentado sobre sus implicaciones reales, más allá del discurso oficial.

Primeramente, la investigación contribuye al documentar y analizar los cambios estructurales introducidos por la reforma, los mecanismos empleados para su implementación, así como las irregularidades detectadas en el proceso de elección judicial por voto popular.



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

En segundo lugar, ofrece elementos analíticos y argumentativos que pueden ser útiles para revisar o replantear el modelo de designación de jueces y magistrados, promoviendo un sistema más profesional, transparente y ajeno a intereses políticos.

Asimismo, la investigación nutre el debate académico y jurídico en torno a los límites del poder reformador del Estado, la naturaleza de la justicia democrática y la tensión entre participación ciudadana e imparcialidad institucional.

Finalmente, al sistematizar información, evaluar impactos y proponer medidas correctivas, la investigación brinda herramientas para que los ciudadanos puedan exigir rendición de cuentas, entender como opera el Poder Judicial y defenderlo frente a injerencias indebidas.



## 4. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

### 4.1. Preguntas de la investigación

Con el fin de responder a los cuestionamientos de investigación semblanteados de manera preliminar en apartados anteriores y con el fin de precisar los términos de la presente investigación, se advierte que, entre las preguntas que resolveremos con la siguiente investigación, se encuentran las siguientes:

- ¿Cómo se encontraba estructurado el Poder Judicial antes de la reforma de 2024?
- ¿Qué cambios estructurales representó su aprobación e implementación en el Sistema Jurídico Mexicano?
- ¿Realmente se eligieron a las personas juzgadoras a partir de su perfil y experiencia o solo fue una simulación?
- ¿Cómo impactaron los denominados “acordeones” en los resultados de la elección?
- ¿Cuál fue el costo y el nivel de participación ciudadana en la elección judicial?
- ¿Cuáles fueron las críticas internacionales que recibió nuestro país derivado de la reforma?

### 4.2. Pruebas empíricas

Con el objetivo de responder las preguntas de investigación planteadas, esta investigación se sustenta en un enfoque cualitativo apoyado por evidencia empírica que permita interpretar los efectos reales de la reforma judicial de 2024.

Las pruebas empíricas se estructuran de la siguiente manera:



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Análisis documental de la estructura previa del Poder Judicial, a través de la recopilación de información de documentos normativos que describen la organización y funciones del Poder Judicial antes de la reforma.

Comparación de la integración del Poder Judicial antes y después de la reforma, a fin de identificar las modificaciones institucionales y administrativas, lo que permitirá dimensionar el alcance de la reforma.

A través de los datos publicados por el Instituto Nacional Electoral (INE), se evaluará si el proceso de selección de jueces y magistrados reflejó una elección efectiva o, por el contrario, evidenció elementos de simulación.

Asimismo, se estudiará el impacto de los “acordeones” en la elección, a fin de identificar su posible influencia en los resultados, ello de acuerdo con reportes periodísticos.

Se documentará el presupuesto utilizado en la organización de la elección judicial, así como el número de votos obtenidos, a fin de contrastar el nivel de involucramiento y participación ciudadana respecto a otras elecciones nacionales.

Se identificarán pronunciamientos de organismos internacionales (como la ONU, la CIDH, Human Rights Watch o la Barra de Abogados de Nueva York), con el propósito de conocer la percepción externa sobre la reforma y su implementación, en términos de independencia judicial y los derechos humanos.

Las pruebas empíricas mencionadas anteriormente permitirán no solo responder las preguntas de investigación, sino también ofrecer un análisis crítico, integral y fundamentado sobre las implicaciones políticas, jurídicas y sociales de la reforma judicial de 2024 en México.

## 4.3. Objeto de la investigación y delimitación de la misma

Para responder las preguntas anteriores, se utilizará un estudio relacionado con la reforma judicial, la presente investigación consiste en analizar desde los antecedentes hasta la implementación de la reforma al Poder Judicial de 2024, haciendo énfasis en el proceso de elección por voto popular de jueces, magistrados y ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En concreto, se busca determinar si dicha reforma cumplió con su propósito declarado de incrementar la legitimidad democrática y la cercanía de las personas



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

juzgadoras con la ciudadanía, o si, por el contrario, constituyó un mecanismo de control político promovido desde el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Para ello, también se analizará el impacto que tuvieron los “acordeones” en los resultados electorales.

Estas prácticas plantean dudas respecto a la autonomía judicial, la calidad del sufragio emitido y el riesgo de captura política de los órganos de impartición de justicia.

La investigación se delimita temporalmente entre junio de 2024 a septiembre de 2025, es decir, desde que se aprobó la reforma constitucional hasta que, conforme al calendario institucional, los funcionarios electos asumirán sus cargos.

Dicho estudio se enfoca en el ámbito federal mexicano, aunque se considerarán referencias comparativas internacionales de experiencias similares cuando sean útiles para contextualizar el caso.

Metodológicamente, se privilegiará el análisis jurídico y político de fuentes documentales oficiales (como sentencias, acuerdos, informes del INE y resoluciones del TEPJF), notas periodísticas verificadas, y literatura especializada en independencia judicial, diseño institucional y legitimidad democrática.

Se destaca que no se pretende juzgar la reforma desde una perspectiva ideológica, sino que se busca evaluar si su implementación real corresponde con los fines que buscaba la reforma.

## **Proceso**

El proceso de la siguiente investigación se estructura en diversas etapas, a través del análisis de los siguientes temas, siendo los siguientes:

- La división de poderes
- El Poder Judicial de la Federación
- La reforma judicial
- Los cambios que representó la reforma al Poder Judicial
- Las críticas a la reforma
- La resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- Los cargos a elegir
- El papel del Instituto Nacional Electoral ante el Proceso Electoral Extraordinario



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- La forma de votación, Los elementos de las boletas
- Los resultados de la elección
- La influencia de los acordeones
- Los Resultados y Experiencias en otros países

### ***Resultado esperado:***

Se espera que esta investigación aporte una comprensión integral y crítica sobre los alcances y consecuencias de la reforma judicial de 2024 en México.

A través del análisis de los elementos normativos, operativos y comparativos, se espera identificar si la implementación de la reforma cumplió con su intención o bien, si presenta riesgos significativos en cuanto a la independencia judicial y la calidad del voto informado.

### ***Metodología aplicable al análisis:***

Para lograr los objetivos y contar con los elementos que permitan responder a las preguntas antes establecidas, utilizaremos como metodología de tipo cualitativo.

### ***Propósito del análisis***

El propósito de este análisis es comprender a profundidad las implicaciones relativas a la reforma al Poder Judicial.



## 5. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE REFERENCIA

### 5.1. Exposición y análisis de las teorías, paradigmas, investigaciones y antecedentes históricos del problema

**¿Cómo se encontraba estructurado el Poder Judicial antes de la reforma de 2024?**

Abordaremos un análisis relativo a sus implicaciones, pero para ello, comenzaremos con la forma en que se encuentra estructurado nuestro sistema democrático.

#### **La división de poderes**

En un régimen democrático, el Poder Judicial cumple una función esencial: actuar como contrapeso de los demás poderes, garantizar los derechos fundamentales y preservar el orden constitucional. (Nación, 2005)

Por ello, cualquier intento de modificar su estructura o forma de integración debe ser analizado con profundidad y rigor, especialmente cuando se trata de introducir mecanismos de elección popular que, aunque presentados como democráticos, pueden abrir la puerta a la politización de la justicia.

A lo largo de la historia, pensadores como Locke o Montesquieu advirtieron la necesidad de contar el abuso del poder y plantearon la necesidad de que el poder no podría concentrarse en una sola persona, por lo que para fortalecer a una Nación deberían existir órganos del Estado con diversas funciones: las de elaborar leyes, aplicar leyes y resolver conflictos entre ambos.

A partir de la independencia de México, la base del sistema democrático de nuestro país fue la división de poderes y la independencia entre ellos, tal y como lo establece el artículo 49 de la Constitución General:



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

## *“Capítulo I*

### *De la División de Poderes*

**Artículo 49.** *El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.*

*No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.”*

De lo anterior, podemos identificar que en nuestro país la división de poderes se encuentra en tres Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, con independencia entre ellos y, por supuesto, cada uno con facultades distintas.

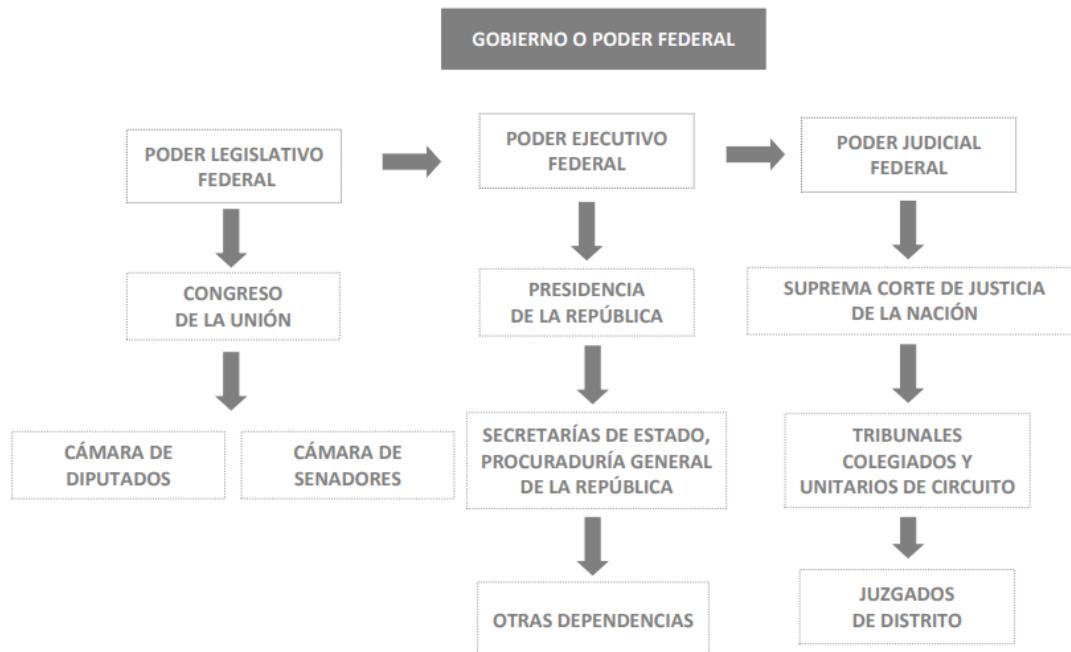
A nivel federal, el Poder Legislativo se encarga de realizar las leyes y se deposita en el Congreso de la Unión, dividida en dos cámaras, la de Diputados y la de Senadores. Mientras que el Poder Ejecutivo se concentra en un solo individuo a quien se le denomina “Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”, se encarga de ejercitar las leyes y, por último, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito y se encarga de resolver las controversias que ellos. (Oaxaca, 2016)

A partir del cuadro siguiente, podemos identificar de manera gráfica la manera en que se encuentra organizado el Poder Federal de nuestro país.



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

## IMAGEN 1 ORGANIZACIÓN DE LOS PODERES FEDERALES



Fuente: Biblioteca Jurídica Virtual Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, & Poder Judicial del Estado de Oaxaca (2016). División de poderes en el Estado mexicano. Biblioteca Jurídica Virtual, UNAM. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4720/3.pdf>

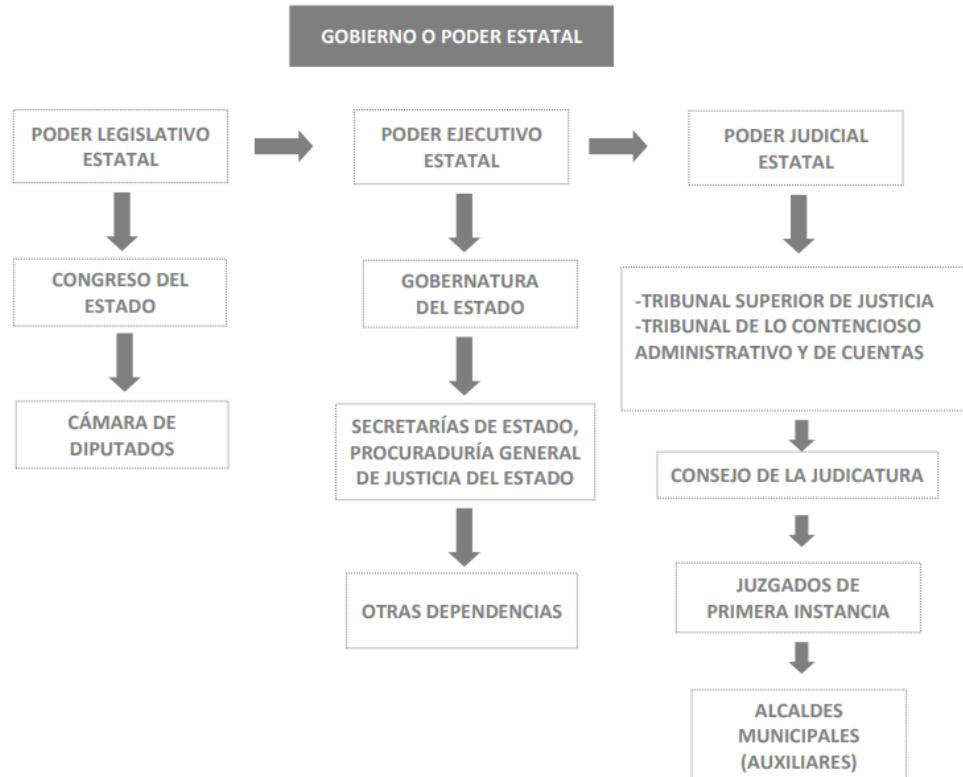
En el mismo sentido ocurre a nivel local, es decir, se encuentra también la división de poderes, tanto legislativo, ejecutivo y judicial locales, cada uno de ellos con atribuciones específicas.

El Poder Legislativo se encarga de realizar las leyes y se deposita en el Congreso de cada entidad federativa, el Poder Ejecutivo se concentra en un solo individuo a quien se le denomina “Gobernador”, se encarga de ejercitar las leyes y, por último, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia de cada Estado y se encarga de resolver las controversias que ellos. Tal y como lo podemos observar en la siguiente gráfica.



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

## IMAGEN 2 ORGANIZACIÓN DE LOS PODERES LOCALES



Fuente: Biblioteca Jurídica Virtual Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, & Poder Judicial del Estado de Oaxaca (2016). División de poderes en el Estado mexicano. Biblioteca Jurídica Virtual, UNAM. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4720/3.pdf>

Por lo anterior, podemos concluir que el Poder Legislativo realiza leyes, el Poder Ejecutivo implica una función administrativa y el Poder Judicial realiza actividades jurisdiccionales.

### El Poder Judicial de la Federación

Como ya advertimos en el apartado anterior, el Poder Judicial se encarga de desempeñar actividades jurisdiccionales y actualmente las facultades del Poder Judicial se encuentran consagradas en los artículos 94 al 107 de nuestra Constitución General.



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Este Poder cuenta con las atribuciones necesarias para impartir justicia y para mantener el equilibrio entre los demás Poderes.

Los integrantes de este Poder son, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Magistrados de los Tribunales de Circuito (Colegiados y Unitarios) y los Jueces de Distrito.

Siendo los responsables, entre otras cuestiones, de interpretar las leyes; resolver las controversias que surjan entre particulares, cuando se trate de asuntos de competencia federal; intervenir en las controversias que se susciten cuando una ley o acto de autoridad viole garantías individuales, y resolver conflictos entre autoridades, por ejemplo, cuando aleguen una invasión en su ámbito de atribuciones.

Además, los juzgadores deben de contar con los atributos constitucionales de independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y excelencia que deben regir la carrera judicial (hasta antes de la reforma, situación que abordaremos posteriormente), dado que lo que más proteger el Poder Judicial es el orden constitucional.

De conformidad con el artículo 105 Constitucional, el máximo tribunal de nuestro país, es decir, la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** integrada por Ministros, conocerá de:

- **Juicios de amparo**
- **Controversias constitucionales** que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, que se susciten entre:
  - ✓ La Federación y una entidad federativa;
  - ✓ La Federación y un municipio;
  - ✓ El Poder Ejecutivo y el Congreso de la Unión; aquél y cualquiera de las Cámaras de éste o, en su caso, la Comisión Permanente;
  - ✓ Una entidad federativa y otra;
  - ✓ Dos municipios de diversos Estados;
  - ✓ Dos Poderes de una misma entidad federativa;



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- ✓ Un Estado y uno de sus Municipios;
  - ✓ Una Entidad Federativa y un Municipio de otra o una demarcación territorial de la Ciudad de México;
  - ✓ Dos órganos constitucionales autónomos de una entidad federativa, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo de esa entidad federativa, y
  - ✓ Dos órganos constitucionales autónomos federales, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo de la Unión o el Congreso de la Unión.
- 
- **Acciones de Inconstitucionalidad** que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Por su parte, el **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** es el máximo órgano especializado desprendido del Poder Judicial que se encarga de la materia electoral, el cual funciona con una Sala Superior y salas regionales y se integra por Magistrados Electorales.

De acuerdo con el Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal del INEGI (2023), el Poder Judicial Federal se compone por 932 órganos jurisdiccionales (salvo por la SCJN y el TEPJF), distribuidos en 77 ciudades o municipios del país, que requieren de las labores de 1,580 titulares de órganos jurisdiccionales. Entre los órganos administrativos y jurisdiccionales suman un total de 54,388 personas servidoras públicas. (INEGI, 2024)

Mientras que los poderes judiciales locales se componen por 5,315 órganos jurisdiccionales y administrativos que requieren las labores de 73,000 personas servidoras públicas.

En ese sentido, es que el Poder Judicial toma relevancia en la resolución de conflictos y a su vez, funge como un contrapeso entre los poderes, pues solo para 2023 ingresaron 1,473,133 asuntos al Poder Judicial de la Federación, mientras que la cantidad de asuntos resueltos en el mismo periodo fue de 1,413,724, lo que se traduce en que, en promedio, cada persona juzgadora resolvió 895 asuntos.

## ¿Qué cambios representó la reforma al Poder Judicial?

### La reforma judicial



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

El 5 de febrero de 2024, el entonces Presidente Andrés Manuel López Obrador presentó una iniciativa consistente en reformar al Poder Judicial.

El 15 de septiembre de 2024 fue publicado en el Periódico Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial”.

Los cambios principales de la reforma consistían en: elegir a las personas juzgadoras por voto popular, crear un nuevo órgano de administración judicial crear un tribunal de disciplina judicial y realizar cambios en el proceso para garantizar una justicia pronta y expedita, los cuales analizaremos a continuación:

## **Elección de las personas juzgadoras por voto popular**

La iniciativa proponía la elección vía voto popular de ministros y ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistrados y magistradas de circuito, jueces y juezas de distrito, magistrados y magistradas locales, jueces y juezas locales, magistrados y magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial y magistrados y magistradas del Tribunal Electoral.

Para lo cual se reformaron los artículos 94, 95, 96, 97, 99, 100, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

La causa que motivaron esta modificación fue tal población no tenía confianza en las personas juzgadoras ni existía cercanía con la población, además que, se tenía que garantizará a la población acceso a la justicia y seguridad jurídica a causa del distanciamiento social existente.

En específico, de la exposición de motivos se desprende que “[u]n aspecto relevante a considerar para afirmar la necesidad de reformar estructuralmente el método para la integración del Poder Judicial, es la percepción que la población ha tenido respecto de este Poder durante los últimos años. Desde los años noventa, la población mexicana ha señalado que no confía en los tribunales, jueces y magistrados..”



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

En ese contexto, también se destaca “*que el sistema judicial no ha sabido responder a las demandas de la sociedad y, por ende, garantizar a la población una justicia pronta y expedita*” y que, por lo tanto, la reforma judicial corrige esa situación.

## Argumentos en contra de la elección de las personas juzgadoras por voto popular

Esta fue una de las propuestas más controversiales de la reforma judicial, es por ello que, del análisis de la iniciativa de reforma al poder judicial en México, realizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Centro de Estudios Constitucionales se consideraron los siguientes argumentos:

La legitimidad de las personas jugadores no depende del método de su designación, pues su legitimidad se vincula principalmente con la calidad de su desempeño y las decisiones en el cargo, con el fin de construir confianza y credibilidad.

En ese sentido, la desaparición de los concursos de oposición y la probable ausencia de experiencia puede tornar decisiones deficientes que no resuelven los problemas de credibilidad institucional.

Por lo tanto, si los juzgadores dependen de la voluntad del pueblo es probable que las decisiones vayan de acuerdo con los intereses de los grupos mayoritarios.

Además, la elección popular no garantiza una mayor calidad de decisiones judiciales, pues esto genera la tendencia de que las personas juzgadoras elegidas por voto popular tengan preferencia de quienes los postula y elige.

La elección de Ministras y Ministros de la SCJN puede entorpecer la continuidad en la protección de derecho y libertades de las personas, pues el temor a desagradar a un grupo de la ciudadanía compromete la permanencia de decisiones.

La Ley de Carrera Judicial, publicada el siete de junio de dos mil veintiuno establecía las reglas para que las personas sean elegidas por sus conocimientos, competencias y capacidades, de la mano con cursos y capacitaciones obligatorias para ascender a puestos de manera escalonada.



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

La carrera judicial consistía en: oficial judicial, actuaria judicial, secretario de juzgado, secretario de tribunal, juez de distrito y magistrado de circuito. Ello, garantizaba que la selección de personas juzgadoras se basa en el mérito, en proceso objetivos y en estándares rigurosos de calidad.

Hasta entonces, la profesionalización de las personas funcionarias judiciales era necesaria para desempeñar las funciones judiciales.

Por si fuera poco, las escuelas e instituciones judiciales no cuentan con la capacidad de formar a todas las personas que resulten electas en la elección judicial.

La sustitución de todas las personas juzgadoras de un momento a otro es una propuesta que complicaría el aprendizaje de todos ellos y, de igual manera, interrumpiría de manera inmediata los procesos penales activos del país, afectado de forma irreparable a las víctimas e imputados, lo que puede derivar en reiniciar los procesos y retrasar los asuntos.

Una consecuencia de la implementación de la elección es la destitución injustificada de las personas juzgadoras, pues de los artículos transitorios se desprende que concluirán su encargo en cuanto tomen protesta los que hayan resultado electos, situación que evidentemente viola obligaciones internacionales del Estado Mexicano, pues la estabilidad laboral es una garantía de los juzgadores. Asimismo, plantea una complicada situación económica para el otorgamiento de las pensiones o indemnizaciones correspondientes.

Por si fuera poco, muchos casos pueden presentarse ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo que podría derivar en sentencias condenatorias contra el Estado mexicano.

Si no bastaran los argumentos para no llevar a cabo la elección, se estimó que la asignación presupuestaria se vería afectada si se llevará a cabo el proceso electoral extraordinario, pues representaría alrededor de la mitad del consto de las elecciones federales.

Por otro lado, le hecho de que sea eliminada la carrera judicial, la inamovilidad judicial y la oportunidad de crecer escalonadamente en la labor jurisdiccional, propicia que tengan que pertenecer a asociaciones o partidos políticos para poder llegar a ser juzgadores.



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

## **La reforma propuso establecer un nuevo órgano de administración**

Lo que proponía la reforma fue centralizar en los órganos de administración judicial en los ámbitos federal y local, la gestión y administración del presupuesto de los poderes judiciales, los cuales serán los encargados de elaborar los presupuestos generales y remitirlos a la instancia competente del Ejecutivo para que lo incluya en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

También proponía que las decisiones de los órganos de administración judicial sean definitivas e inatacables, es decir, que no procede recurso alguno.

Además, estableció que no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.

Para ello se reformaron los artículos 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y establecer un artículo 6 transitorio.

## **Argumentos en contra de establecer un nuevo órgano de administración**

A decir del Poder Judicial respecto de establecer un nuevo órgano de administración, se menciona que la negociación del presupuesto del Poder Judicial con el Poder Ejecutivo afecta el derecho humano a la independencia judicial, ello debido a que, de acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los consejos de administración del Poder Judicial deben tener autonomía financiera, sin que dependan de situaciones políticas o de otros poderes públicos. ((CIDH), 2013)

Por otro lado, al establecer que las decisiones de los nuevos órganos de administración sean inatacables viola estándares internacionales sobre el derecho de los operadores judiciales al acceso a la justicia y a recursos contra las decisiones judiciales y administrativas, toda vez que siempre debe existir la posibilidad de acudir al juicio de amparo.

En ese sentido, también es preciso que tampoco la iniciativa preveía cual organismo sustituirá a la Comisión de Conflictos Laborales, es decir, omitió mencionar cual órgano sería el competente para tramitar los conflictos laborales, situación que deja



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

en estado de vulnerabilidad a los trabajadores de saber quién conocerá de los problemas suscitados entre la SJCN y sus funcionarios judiciales.

## **La reforma propuso establecer un Tribunal de Disciplina Judicial**

Hasta antes de la reforma existía el Consejo de la Judicatura Federal que se encargaba de la vigilancia y disciplina de las personas pertenecientes al Poder Judicial Federal. Sin embargo, la reforma eliminó al Consejo y creó el Tribunal de Disciplina Judicial, del cual sus miembros también serían elegidos por voto popular.

Es decir, la población tiene que votar por cinco personas magistradas, elegibles en una lista de 30 personas aspirantes, (10 serán propuestas por el Ejecutivo federal, 5 por cada Cámara del Congreso, por votación calificada de dos terceras partes de los legisladores presentes, y 10 por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mayoría de 6 votos), los cuales tienen que distinguirse por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus funciones.

Los Magistrados elegidos en votación popular ocuparán el cargo durante 6 años sin posibilidad de reelegirse.

Las facultades con las que contará el Tribunal fueron conocer, investigar, sustanciar y, en su caso, sancionar a las personas funcionarias judiciales por:

- actos u omisiones contrarios a la ley, al interés público o a la adecuada administración de justicia, incluidos hechos de corrupción, tráfico de influencias, nepotismo, complicidad o encubrimiento de presuntos delincuentes y
- también se sancionarán a las funcionarias y los funcionarios del Poder Judicial de la Federación cuyas decisiones transgredan los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de las que la ley determine.

Asimismo, se precisó que las decisiones de este Tribunal serán definitivas e inatacables, por lo que no existe recurso alguno.



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Las causas que motivaron la creación del Tribunal fue que es una respuesta a la baja tasa de denuncias, persecución, juicios y sanciones en contra de funcionarios judiciales, a pesar del “conocimiento generalizado de comportamientos inadecuados”.

Asimismo, que, la actuación del Consejo de la Judicatura en materia disciplinaria ha sido cuestionable porque persisten actos de corrupción, así como “demoras injustificadas y rezago en la atención y conducción de los juicios”.

Por lo tanto, fue reformado el artículo 100 de la Constitución General.

Asimismo, que, la actuación del Consejo de la Judicatura en materia disciplinaria ha sido cuestionable porque persisten actos de corrupción, así como “demoras injustificadas y rezago en la atención y conducción de los juicios”.

## **Los problemas de la reforma respecto de establecer un Tribunal de Disciplina Judicial**

En cuanto a esta propuesta, se identificaron las siguientes problemáticas:

Los procedimientos de disciplina judicial deben respetar la independencia e imparcialidad, lo que que se ven comprometidos toda vez que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que todo proceso disciplinario instaurado en contra de personas juzgadoras debe resolverse de acuerdo con normas de comportamiento establecidas en procedimientos justos que aseguren la competencia, objetividad e imparcialidad del órgano disciplinario. (Corte IDH. Caso López Lone y otros vs. Honduras, 2001)

Aunado a lo anterior, la intervención de otros poderes públicos en el nombramiento de las autoridades del tribunal de disciplina y el tiempo de su mandato transgreden la garantía de independencia e imparcialidad.

Además, el mecanismo establecido de designación de las personas que integran el Tribunal de Disciplina no garantiza que cuenten con el perfil idóneo para desempeñar la función y los procedimientos de disciplina pueden influenciarse por preferencias o afiliaciones políticas.



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

## Establece la necesidad de una justicia pronta y expedita

Se propuso reformar los artículos 17 y 20 Constitucionales con el fin de establecer un plazo máximo en el que los juzgadores pueden emitir fallos y se prevé que las autoridades que no cumplan con dichos plazos deberán iniciar un procedimiento de rendición de cuentas ante el Tribunal de Disciplina Judicial.

Asimismo, los artículos transitorios de la reforma no contemplan un plan de implementar la reforma de forma gradual por lo que propone que todas las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación concluirían su encargo el día en que tomen protesta las personas elegidas a través del proceso electoral extraordinario.

Así lo establecen los artículos transitorios segundo y séptimo de la propuesta.

## Los problemas de la reforma respecto a la necesidad de una justicia pronta y expedita

El hecho de que se establezca un plazo específico para la resolución de asuntos no cuenta con sustento, toda vez que, de acuerdo con la Corte Internacional de Derechos Humanos, el plazo para la resolución de asuntos se da en función de cuatro criterios:

- 1) la complejidad del asunto,
- 2) la actividad procesal del interesado,
- 3) la conducta de las autoridades judiciales y
- 4) la afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso. (SCJN, 2024)

Además, el plazo de seis meses que propone la reforma hace que la labor jurisdiccional se vea afectada pues el temor a una sanción puede provocar que las personas juzgadoras no analicen a conciencia los casos.

Y, La creación de una medida disciplinaria cuando un juez excede el plazo para sancionar constituye una respuesta inadecuada para responder al rezago judicial. (SCJN, 2024)



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Por todo lo expuesto anteriormente para brindar un mayor entendimiento de las propuestas analizadas con anterioridad, se adjunta a continuación una síntesis de las propuestas que explicamos:

## IMAGEN 3 TABLA DE PROPUESTAS DE LA REFORMA JUDICIAL

	Propuesta	Fuente normativa
1	Reducir el número de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) de 11 a 9.	Artículo 94, párrafo segundo
2	Eliminar las Salas de la SCJN para que opere únicamente en Pleno.	Artículo 94
3	Elección popular de personas ministras, juezas de distrito, magistradas de circuito, magistradas de Sala Superior y Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, juezas y magistradas de los poderes judiciales locales de todo el país.	Artículo 94, párrafo octavo; artículo 96
4	Se celebrará una elección extraordinaria para renovar todos los cargos de juzgadoras y juzgadores del Poder Judicial de la Federación.  Todas las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación en funciones concluirán su encargo el día en que tomen protesta quienes resulten vencedoras en la elección extraordinaria.  Los ministros y ministras que concluyan su encargo no serán beneficiarias de un haber por retiro.	Artículos segundo y transitorio séptimo
5	Procedimiento para la elección extraordinaria:	Artículo transitorio segundo



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

	<ol style="list-style-type: none"><li>I. El Senado tendrá 30 días naturales desde la entrada en vigor del Decreto de reformas para emitir la convocatoria para integrar el listado de personas aspirantes;</li><li>II. Los Poderes de Unión postularán al número de aspirantes que les correspondan conforme a los artículos 96, 99 y 100 del Decreto;</li><li>III. El Senado verificará los requisitos de elegibilidad;</li><li>IV. El organismo público electoral deberá organizar y realizar el proceso de elección en un plazo no mayor a un año, contado desde la fecha de entrada en vigor del Decreto;</li><li>V. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación calificará la elección;</li><li>VI. Las personas electas tomarán protesta ante el Senado de la República.</li></ol>	
6	<p>Las ministras y ministros electos en la elección extraordinaria durarán en su encargo hasta 2033, 2036 y 2039 —en grupos de tres—. Durará más quien obtenga más votos.</p> <p>El periodo de todas las magistradas y magistrados de Circuito, juezas y jueces de Distrito electas durante el proceso extraordinario concluirá en 2030. Las personas que ocupen dichos cargos cuando entre en vigor el Decreto podrán ser elegibles para los mismos.</p>	Artículo transitorio tercero
7	<p>Cuatro de las magistradas y los magistrados de la Sala Superior del TEPJF electos en la elección extraordinaria concluirán su encargo en 2030, tres más lo harán en 2033. Durará más en el cargo quien obtenga más votos. En cada sala regional dos magistradas o magistrados durarán hasta 2030 y uno hasta 2033. Durará más en el cargo quien obtenga más votos.</p>	Artículo transitorio cuarto
8	<p>Tres de las magistradas y los magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial electos en la elección extraordinaria concluirán su encargo en 2030, dos más lo harán en 2033. Durará más en el</p>	Artículo transitorio quinto



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

	cargo quien obtenga más votos. Las consejeras y consejeros de la Judicatura Federal podrán participar en el proceso para integrarse a este Tribunal.	
9	Reducir la mayoría calificada de ocho a seis votos para generar precedentes obligatorios.	Artículo 94, párrafo decimosegundo
10	Establecer que la remuneración de ningún funcionario o funcionaria del Poder Judicial de la Federación podrá ser mayor a la del presidente de la república.	Artículo 94, párrafo decimotercero
11	Reducir la duración del encargo de ministras y ministros de 15 a 12 años.	Artículo 94, párrafo decimocuarto
12	La elección de ministras, ministros, juzgadoras y juzgadores federales se realizará durante la jornada electoral ordinaria del año que corresponda.	Artículo 96, párrafo primero
13	Se mantienen los requisitos de edad, antigüedad con título profesional, residencia e incompatibilidad con el ejercicio de ciertos cargos durante el año anterior para ser ministra o ministro. Se adiciona como impedimento haber sido magistrado o magistrada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Artículo 95
14	Para la elección de las nueve ministras y ministros, el Senado emitirá una convocatoria. La persona presidenta de la república postulará hasta 10 personas, el Poder Legislativo hasta cinco personas por cada Cámara —elegidas por dos tercios de sus integrantes presentes— y el Pleno de la Suprema Corte hasta 10 personas —elegidas por mayoría de seis votos—.  El Senado calificará los perfiles y los enviará al Instituto Nacional de Elecciones y Consultas para que organice el proceso. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación calificará la elección. Las personas ganadoras tomarán protesta el día del inicio del primer periodo ordinario de sesiones del Senado (1 de septiembre).	Artículo 96, base I



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

15	La elección de magistradas y magistrados de circuito, juezas y jueces de distrito se realizará por circuito judicial y conforme al mismo procedimiento que de ministras y ministros. Cada Poder de la Unión postulará hasta dos personas de manera paritaria para cada cargo vacante.	Artículo 96, base II
16	Las magistradas y magistrados de circuito, juezas y jueces de distrito durarán en su encargo nueve años y podrán participar en el proceso electoral para reelección cuando concluya su periodo.	Artículo 96, base II
17	Acceso a radio y televisión para las personas candidatas en tiempos oficiales determinados por el INEC. Prohibición de financiamiento para campañas y de contratación de tiempos en radio y televisión. Sin etapa de precampaña.	Artículo 96
18	Prohibición de readscripción de juzgadoras y juzgadores fuera del circuito judicial donde se les eligió. Sólo el Tribunal de Disciplina Judicial podrá removerles.	Artículo 97, párrafo primero
19	Para ser magistrado, magistrada, juez o jueza se requerirá, entre otros, ser persona ciudadana mexicana por nacimiento; 35 años de edad para magistraturas y 30 años para ser juez o jueza; contar con título de licenciatura en Derecho con cinco años de antigüedad y práctica profesional de al menos cinco años en un área afín a la candidatura.	Artículo 97, párrafo segundo
20	Permanece la carrera judicial para el resto del personal del Poder Judicial de la Federación.	Artículo 97, párrafo tercero
21	Las siete magistradas y magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación serán elegidos mediante el mismo procedimiento que las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La calificación de la elección estará a cargo de esta última. Los requisitos para integrar la Sala Superior o las salas regionales son los mismos que para integrar la Suprema Corte.	Artículo 99



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

22	Las magistradas y los magistrados de salas regionales y Sala Superior del Tribunal Electoral durarán en su encargo seis años improporrogables.	Artículo 99, párrafos decimosegundo y decimotercero
23	Las cinco magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial serán elegidos mediante el mismo procedimiento que las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La calificación de la elección estará a cargo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Los requisitos son los mismos que para integrar la Suprema Corte.	Artículo 100, párrafo segundo
24	Los magistrados y magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial durarán seis años en su encargo, serán sustituidos de manera escalonada y no tendrán posibilidad de reelección.	Artículo 100, párrafo quinto
25	La elección de juzgadores y juzgadoras de los poderes judiciales locales se realizará conforme las bases que rigen al Poder Judicial de la Federación. Las modalidades de la elección y la duración del encargo deberán regularse por las constituciones y leyes locales, pero se establece la posibilidad de reelección.	Artículos 116, inciso III, y 122, apartado A, inciso IV
26	El Congreso de la Unión y las legislaturas locales tendrán 180 días naturales para adecuar la legislación federal y constituciones locales a la reforma. Mientras tanto, se aplicará directamente la Constitución.	Artículo transitorio octavo

	Propuesta	Fuente normativa
1	Trasladar la administración del Poder Judicial de la Federación a un órgano de administración judicial (OAJ).	Artículo 94, primer párrafo
2	El OAJ tendrá a su cargo la determinación del número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, entre éstas,	Artículo 94, quinto párrafo



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

	radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.	
3	La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales. Se exceptúan los magistrados y magistradas de circuito y los jueces y juezas de distrito.	Artículo 94, párrafo sexto
4	Cuando se vayan a celebrar elecciones de magistrados y magistradas de circuito y los jueces y juezas de distrito , el OAJ emitirá y remitirá la convocatoria al Senado de la República, en un listado que señale el número de vacantes , la materia y el circuito judicial respectivo.	Artículo 96
5	Las licencias de magistrados y magistradas de circuito y los jueces y juezas de distrito podrán ser concedidas por el OAJ, siempre que no excedan el término de dos años.	Artículo 98
6	En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de Magistrados y magistradas de circuito y los jueces y juezas de distrito , el OAJ someterá una terna a consideración del Senado de la República. El Senado elegirá, por el voto calificado de la mayoría de los integrantes presentes, a una persona interina para cubrir la vacante hasta que tome posesión la persona elegida para el cargo en la siguiente elección ordinaria. Las personas propuestas en la terna deben cumplir los requisitos para ser electas. .	Artículo 98
7	El OAJ tendrá a su cargo la administración y el control interno del Tribunal Electoral.  El Tribunal Electoral propondrá su presupuesto al órgano de administración judicial para su inclusión en el proyecto de presupuesto del PJF.	Artículo 99, II a X
8	El OAJ tendrá independencia técnica y de gestión. Será el responsable de la administración, del control interno y de la carrera judicial .	Artículo 100
9	El OAJ definirá el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias de los Tribunales Colegiados de Circuito, los de Apelación y los Juzgados de Distrito.	Artículo 100



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

10	El OAJ tendrá a su cargo el examen y la decisión sobre el ingreso, permanencia y separación de los cargos del personal judicial, así como de su formación, promoción y evaluación de desempeño.	Artículo 100
11	El OAJ realizará el control interno de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Poder Judicial.	Artículo 100
12	Las decisiones del OAJ serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, contra éstas no procede ningún recurso.	Artículo 100
13	El OAJ funcionará en Pleno y se integrará por cinco personas, por períodos improrrogables individuales de seis años. Su integración se hará así: uno será nombrado por la Presidencia de la República, uno por el Senado de la República (mediante votación calificada de dos terceras partes de sus integrantes presentes) y tres por el pleno de la Suprema Corte (por mayoría de seis votos).  La presidencia de la AOJ durará dos años y será rotativa.	Artículo 100
14	Las personas integrantes del pleno del OAJ deberán ser mexicanas por nacimiento, en pleno uso de sus derechos civiles y políticos; tener, al menos, 35 años cumplidos el día de la designación; ser licenciadas en Derecho, Economía, Actuaría, Administración, Contabilidad u otra relacionada con las actividades del OAJ. El título deberá tener una antigüedad mínima, de cinco años; no haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión ni haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad.	Artículo 100
15	La remoción de las personas integrantes del Pleno de la OAJ se hará de acuerdo con el título IV de la CPEUM, sobre las responsabilidades de las personas servidores públicos, particulares vinculadas con faltas administrativas graves o hechos de corrupción y patrimonial del Estado. Si por cualquier razón hay que suplir a alguna de las personas integrantes del OAJ lo hará la autoridad que la nominó y durará en el cargo el tiempo que restaba de designación a la persona que fue suplida.	Artículo 100



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

16	<p>El OAJ contará con una Escuela Federal de Formación Judicial, encargada de implementar los procesos de formación, capacitación y actualización del personal jurisdiccional y administrativo del PJF y sus órganos auxiliares.</p> <p>También llevará a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial.</p>	Artículo 100
17	<p>El OAJ tendrá a su cargo, a través del Instituto Federal de la Defensoría Pública, el servicio de la defensoría pública en asuntos del orden federal.</p> <p>La Escuela Judicial de Formación Federal capacitará a los defensores públicos y realizará los concursos de oposición.</p>	Artículo 100
18	<p>El OAJ tendrá la facultad de expedir acuerdos generales para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>El Tribunal de Disciplina Judicial podrá solicitarle al OAJ la expedición de acuerdos generales o la ejecución de resoluciones necesarias para asegurar el ejercicio adecuado de la función jurisdiccional federal en los asuntos de su competencia.</p>	Artículo 100
19	A solicitud del pleno de la Suprema Corte, el OAJ podrá concentrar en uno o más órganos jurisdiccionales el conocimiento de asuntos vinculados con violaciones graves a los derechos humanos.	Artículo 100
20	El OAJ elaborará el presupuesto del PJF, quien lo remitirá para ser incluido en el Proyecto de Egresos de la Federación.	Artículo 100
21	<p>Las personas integrantes del pleno del OAJ no podrán aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo encargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.</p> <p>Las personas que hayan ocupado el cargo de integrante del pleno del OAJ no podrán dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del PJF.</p>	Artículo 101



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

22	Las personas integrantes del Pleno del OAJ podrán ser sujetas a juicio político, al igual que las de los plenos de los OAJ de las judicaturas locales.	Artículo 110
23	Para proceder penalmente contra las personas integrantes del Pleno del OAJ por delitos cometidos cuando estén en su cargo la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión si debe procederse contra la persona inculpada .	Artículo 111
24	En el ámbito estatal , la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por la Constitución y la ley, que establecerán, entre otras, la creación de un OAJ con independencia técnica, de gestión y para emitir resoluciones. Los OAJ tendrán a su cargo la administración del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los poderes judiciales de los estados.	Artículo 116, III
25	En el ámbito estatal, el ejercicio del Poder Judicial se deposita, entre otros, en el OAJ. Las leyes locales establecerán las condiciones para el funcionamiento de OAJ con independencia técnica, de gestión y para emitir resoluciones. También tendrán a su cargo el ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integran el Poder Judicial.	Artículo 122, A IV
26	El Consejo de la Judicatura Federal (CJF) seguirá ejerciendo sus facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del PJF, con excepción de la Suprema Corte, hasta que sea creado el OAJ.	Quinto Transitorio
27	Las personas consejeras del CJF en funciones cuando entre en vigor el decreto de reforma concluirán su encargo en la fecha en que tomen protesta los magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que resulten elegidos.	Quinto Transitorio
28	El OAJ iniciará funciones en la fecha en que tomen protesta los magistrados del Tribunal de Disciplina. En esa misma fecha, el CJF quedará extinto.  Durante el periodo de transición, el CJF implementará un plan de trabajo para transferir los recursos materiales, humanos financieros y	Sexto Transitorio



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

	<p>presupuestales al OAJ, en lo que corresponde a sus funciones administrativas, de carrera judicial y de control interno.</p> <p>El CJF aprobará los acuerdos generales y específicos necesarios para implementar ese plan de trabajo, según los planes que se establezcan en ese plan.</p>	
29	El CJF continuará la sustanciación de los procedimientos pendientes de resolución. Entregará todos los expedientes en trámite y su acervo documental al OAJ, según corresponda.	Sexto Transitorio
30	Las personas que integren el Pleno del OAJ deberán ser designadas para iniciar funciones el mismo día en que tomen protesta las personas magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial.	Sexto Transitorio

	Propuesta	Fuente normativa
1	Establecer un Tribunal de Disciplina Judicial integrado por cinco personas magistradas electas por voto popular, a partir de las listas por el Ejecutivo Federal, las Cámaras del Congreso y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Artículo 100, párrafos primero y segundo.
2	Los magistrados y magistradas del Tribunal de Disciplina ocuparán el cargo seis años, sin posibilidad de reelegirse. La renovación del Tribunal se realizará de manera escalonada.	Artículo 100, párrafo quinto.
3	Para ser elegible al cargo de magistrada o magistrado del Tribunal de Disciplina, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en el artículo 95 constitucional y distinguirse por "su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus funciones".	Artículo 100, párrafo tercero.
4.	Las decisiones del Tribunal de Disciplina Judicial "serán definitivas e inatacables y, por tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de estas".	Artículo 100



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

5	<p>Las causales que darán lugar a la sanción de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación son las siguientes:</p> <p>A) "Incurrir en actos u omisiones contrarias a la ley, al interés público o a la adecuada administración de justicia, incluyendo aquellas vinculadas con hechos de corrupción, tráfico de influencias, nepotismo, complicidad o encubrimiento de presuntos delincuentes."</p> <p>B) "Cuando sus determinaciones no se ajusten a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de los asuntos que la ley determine."</p>	Artículo 100
---	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

	Propuesta	Fuente normativa
1	Plazo máximo de seis meses para resolver asuntos en función de la cuantía en procesos; de lo contrario, se iniciará proceso de investigación por parte del órgano disciplinario.	Artículo 17 CPEUM
2	Ante el incumplimiento de los plazos constitucionales para juzgar los procesos penales, se iniciará investigación por parte del órgano disciplinario.	Artículo 20 CPEUM B. De los derechos de toda persona imputada

Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2024, junio). Análisis de la iniciativa de reforma: Problemas asociados [Documento PDF]. Centro de Estudios Constitucionales.[https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/page/files/2024-06/Ana%CC%81lisis%20de%20la%20iniciativa%20de%20reforma.%20Problemas%20asociados\\_final.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/page/files/2024-06/Ana%CC%81lisis%20de%20la%20iniciativa%20de%20reforma.%20Problemas%20asociados_final.pdf)

## La resistencia

Ante cualquier cambio, siempre hay resistencia y este caso no fue la excepción, la reforma judicial generó una gran tensión entre los poderes de la Unión, entre los trabajadores del Poder Judicial, académicos, estudiantes y sociedad civil. Incluso, nuestro país fue parte de críticas internacionales.



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Es por ello que, a continuación, se adjuntan diversas notas periodísticas, con el fin de que el lector pueda identificar la tensión vivida en torno a la iniciativa y aprobación de la reforma de 2024.

## IMAGEN 4

### PORTRADAS PERIODISTICAS EN TORNO A LA TENSIÓN VIVIDA DERIBADO DE MANIFESTACIONES EN CONTRA DE LA REFORMA AL PODER JUDICIAL

=

EL PAÍS

México

INTERNACIONAL · MÉXICO · OPINIÓN · SOCIEDAD · ECONOMÍA · CIENCIA / MATERIA · TECNOLOGÍA · CULTURA · DEPORTES · GENTE Y ESTILO DE VIDA

REFORMA JUDICIAL >

#### **Los trabajadores del Poder Judicial mantienen su huelga en contra de la orden de la Judicatura: “No se para una protesta por decreto”**

Los principales centros judiciales se mantienen cerrados, con guardias y comitivas de empleados instalados en los accesos principales. El paro ya cumple dos meses mientras avanza la implementación de la reforma



Fuente: Castillo Jiménez, E. (2024, 29 de octubre). Los trabajadores del Poder Judicial mantienen su huelga en contra de la orden de la Judicatura: “No se para una protesta por decreto”. El País. Recuperado de <https://elpais.com/mexico/2024-10-29/los-trabajadores-del-poder-judicial-mantienen-su-huelga-en-contra-de-la-orden-de-la-judicatura-no-se-paro-una-protesta-por-decreto.html>



## Los Angeles Times

### México protesta contra críticas del embajador de EEUU a propuesta de reforma judicial



El presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, se reúne con su gabinete de seguridad en el Palacio Nacional de Ciudad de México, el viernes 2 de agosto de 2024. (Fernando Llano / Associated Press)

Associated Press

Ago. 23, 2024 12:42 PM PT



**CIUDAD DE MÉXICO** — México informó el viernes que ha enviado una nota diplomática en protesta contra la presunta interferencia de Estados Unidos, después que el embajador estadounidense criticara abiertamente una propuesta de reforma al sistema judicial mexicano que, de aprobarse, hará que todos los jueces sean electos mediante el voto directo.



#### Notas Recientes

Alemania, Brasil y Canadá fuera; la Copa Mundial femenina comienza a ser más equitativa

Ago. 4, 2023

Tras el Hollywood Bowl y el Madison Square Garden, Fuerza Regida va por el Estadio GNP

Jul. 11, 2025

Sheinbaum tilda de "exagerada" la decisión de

**Fuente:** Janetsky, M. (2024, 23 de agosto). México protesta contra críticas del embajador de EEUU a propuesta de reforma judicial. Los Angeles Times (en español). <https://www.latimes.com/espanol/mexico/articulo/2024-08-23/mexico-protesta-contra-criticas-del-embajador-de-eeuu-a-propuesta-de-reforma-judicial>



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

POLÍTICA | MÉXICO

## Jueces protestan frente al Congreso contra reforma judicial

03/09/2024

Junto a empleados del Poder Judicial tratan de impedir el acceso a la Cámara de Diputados con una cadena humana para que la polémica reforma no pueda ser votada.

f X



Las protestas continuaron también hoy frente a la Suprema Corte de Justicia.

Imagen: Henry Romero/REUTERS

Fuente Deutsche Welle (DW). (2024, 20 agosto). Jueces protestan frente al Congreso de México contra la reforma judicial [Artículo en línea]. Recuperado el 15 de julio de 2025 de <https://www.dw.com/es/jueces-protestan-frente-al-congreso-de-m%C3%A9xico-contra-la-reforma-judicial/a-70124054>



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

## Trabajadores del Poder Judicial Protestan Frente a la Cámara de Diputados

N+ | Agosto 26, 2024 | 14:01 CST - © Actualizado Agosto 26, 2024 | 14:01 CST

Trabajadores del Poder Judicial protestan contra la Reforma Judicial del presidente Andrés Manuel López Obrador y se manifiestan frente a la Cámara de Diputados, en la CDMX



Un grupo de trabajadores del Poder Judicial protestan frente a la Cámara de Diputados, por desacuerdo a la reforma propuesta por el Ejecutivo

Fuente: N+ (Tritón Comunicaciones S.A. de C.V.). (2024, 26 de agosto). Trabajadores del Poder Judicial protestan frente a la Cámara de Diputados. N+. Recuperado de <https://www.nmas.com.mx/ciudad-de-mexico/trabajadores-poder-judicial-protesta-contra-reforma-2024-hoy-camara-diputados-cdmx/>



BUSCAR

POLÍTICA

Lectura 3:00 min

## Reforma al Poder Judicial, el recuento de los daños a 20 días de protestas

El lunes 19 de agosto de 2024, trabajadoras y trabajadores del Poder Judicial iniciaron un paro de labores para manifestarse contra la reforma judicial.



Foto: AFP

Fuente: Redacción El Economista. (2024, 8 de septiembre). Reforma al Poder Judicial, el recuento de los daños a 20 días de protestas. El Economista. Recuperado de <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Reforma-al-Poder-Judicial-el-recuento-de-los-danos-a-20-dias-de-protestas-20240908-0008.html>



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

## Reforma al Poder Judicial: marchas este domingo en CDMX y varios estados

25 agosto, 2024 | 13:37 | Francisco López - Agustín Velasco | Uno TV



Fuente: López, F., & Velasco, A. (2024, 25 de agosto). Reforma al Poder Judicial: marchas este domingo en CDMX y varios estados. Uno TV. Recuperado de <https://www.unotv.com/nacional/reforma-al-poder-judicial-marcha-este-domingo-25-de-agosto-2024-cdmx-y-estados/>



## México: comienza el paro indefinido del Poder Judicial en rechazo a la reforma de López Obrador

AMÉRICA LATINA

Jueces, magistrados y empleados del Poder Judicial de México comenzaron este miércoles 21 de agosto un paro nacional indefinido para protestar contra la polémica reforma que impulsa el presidente Andrés Manuel López Obrador, que plantea elegir por voto popular a los juzgadores y a la Suprema Corte. La protesta convocada por la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación (Judef) se opone a la propuesta de López Obrador, que será analizada antes de su salida del poder por el Congreso, de mayoría oficialista.

Primera modificación: 21/08/2024 - 23:04 | 4 min

Por: Eumar Esaá



L

'Allig  
centi  
Trum

EE.

Méxi  
forta  
en su

AM

Direc  
prim  
pode



Trabajadores del poder judicial de Nuevo León se concentran en apoyo al paro nacional que se opone a la reforma gubernamental de elegir por voto popular a jueces y magistrados. Monterrey, México, 21 Agosto 2024 © EFE / Miguel Sierra

Fuente: France 24. (2024, 21 de agosto). México comienza el paro indefinido del Poder Judicial en rechazo a la reforma de López Obrador. France 24. Recuperado de <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20240821-m%C3%A9xico-comienza-el-paro-indefinido-del-poder-judicial-en-rechazo-a-la-reforma-de-l%C3%B3pez-obrador>



REFORMA JUDICIAL >

## Las protestas en el Senado de la República, en imágenes

Manifestantes opositores a la reforma judicial ingresaron al pleno impidiendo que la sesión continuara como estaba prevista

E

EL PAÍS

10 SEPT 2024 - 18:53 CST

Fuente: Guillén, B. (2024, 11 de septiembre). Las protestas en el Senado de la República, en imágenes. El País. <https://elpais.com/mexico/2024-09-11/las-protestas-en-el-senado-de-la-republica-en-imagenes.html>



### México

INTERNACIONAL · MÉXICO · OPINIÓN · SOCIEDAD · ECONOMÍA · CIENCIA / MATERIA · TECNOLOGÍA · CULTURA · DEPORTES · GENTE Y ESTILO DE VIDA

REFORMA JUDICIAL >

## Jueces, magistrados y trabajadores paralizan los tribunales de México contra la reforma judicial: “No son privilegios, son nuestros derechos”

El proyecto de ley pone en riesgo más de 1.600 cargos y plantea que los jueces sean elegidos por voto popular. Las demandas laborales se unen a quienes temen que se fracture la división de poderes



Jueces, magistrados y trabajadores se manifiestan contra la reforma judicial.  
Foto: MONICA GONZALEZ ISLAS | Video: AP

Fuente: Barragán, A. (2024, 24 de agosto). **Jueces, magistrados y trabajadores paralizan los tribunales de México contra la reforma judicial: “No son privilegios, son nuestros derechos”.** El País. Recuperado de <https://elpais.com/mexico/2024-08-24/jueces-magistrados-y-trabajadores-paralizan-los-tribunales-de-mexico-contra-la-reforma-judicial-no-son-privilegios-son-nuestros-derechos.html>



## Manifestantes piden a Senadores rechazar iniciativa de Reforma al Poder Judicial

JOSÉ LUIS GUERRA GARCÍA

Fuente: JusticiaTV. (2024, septiembre). Manifestantes piden a Senadores rechazar iniciativa de reforma judicial [Noticia en línea]. Recuperado el 15 de julio de 2025, de <https://justiciatv.mx/noticias/detalle/manifestantes-piden-senadores-rechazar-iniciativa-reforma-judicial>



Trabajadores de las cortes federales se reúnen mientras realizan un paro para protestar contra las reformas que harían que todos los jueces sean elegidos por voto popular, el domingo 25 de agosto de 2024, en Ciudad de México. (Ginnette Riquelme / Associated Press)

Fuente: Janetsky, M. (2024, 26 de agosto). Manifestantes contra reforma judicial exigen al presidente de México que “respete la democracia”. Los Angeles Times (en español). <https://www.latimes.com/espanol/mexico/articulo/2024-08-26/manifestantes-contra-reforma-judicial-exigen-al-presidente-de-mexico-que-respete-la-democracia>

### Las críticas a la reforma

Aunque ya se haya aprobado la reforma, las preocupaciones internacionales continúan, tan es así que en marzo de 2025 el Colegio de Abogados de Nueva York emitieron una Declaración en la que expresan su preocupación por la criminalización de jueces en México, tal y como lo podemos observar de la siguiente noticia:



## IMAGEN 5

### DECLARACIÓN EXPRESANDO PREOCUPACIÓN POR LA CRIMINALIZACIÓN DE JUECES EN MÉXICO

[Traducción al español disponible aquí](#)

#### RESUMEN

El Vance Center for International Justice , el Task Force on the Independence of Lawyers and Judges y el Comité de Asuntos Interamericanos emitieron un comunicado en el que expresaron su grave preocupación por las investigaciones penales iniciadas por la Fiscalía General de la República (FGR) de México contra jueces federales que emitieron amparos contra la reforma judicial de México, temiendo que estas acciones socaven la independencia judicial. Esta reforma, que ordena el reemplazo de todos los jueces en funciones e introduce elecciones para cargos judiciales, ha sido criticada por su potencial para politizar el poder judicial y poner en peligro el estado de derecho. El City Bar condena la criminalización de los fallos de los jueces, ya que contradice los estándares internacionales sobre independencia judicial, como los establecidos por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Independencia de Jueces y Abogados, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El Colegio de Abogados de la Ciudad también pide el cese inmediato de las investigaciones penales, el pleno respeto a la autonomía judicial y la protección de los jueces afectados, instando a las autoridades mexicanas a cumplir con las recomendaciones internacionales para preservar la independencia judicial y el Estado de derecho.

Fuente: New York City Bar Association. (2025, 10 de marzo). Statement Expressing Concern over the Criminalization of Judges in Mexico [Informe]. <https://www.nycbar.org/reports/statement-expressing-concern-over-the-criminalization-of-judges-in-mexico/>

En concreto, expresaron su preocupación, en los siguientes términos:

**"IV. EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK HACE UN LLAMADO A LAS AUTORIDADES MEXICANAS PARA RESPETAR LA INDEPENDENCIA JUDICIAL**

*Ante la grave amenaza que representan las investigaciones penales abiertas contra los jueces federales Sergio Santamaría Chamú y María Gabriela Ruiz Márquez, el Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York hace un llamado urgente al Gobierno de México, a la Fiscalía General de la República (FGR), al Consejo de la*



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

*Judicatura Federal y a todas las autoridades competentes para que cesen de inmediato cualquier forma de criminalización o represalia en contra de jueces que han ejercido sus funciones en cumplimiento de sus deberes constitucionales.*

*En este sentido, exigimos a las autoridades mexicanas:*

*Cese inmediato de las investigaciones penales abiertas en contra de los jueces federales que otorgaron suspensiones en el marco de sus facultades legales. La utilización del poder penal como herramienta de intimidación vulnera la independencia judicial y mina la confianza en el Estado de derecho.*

*Respeto pleno a la autonomía del Poder Judicial, asegurando que los jueces puedan ejercer sus funciones sin presiones externas, conforme a los principios establecidos en la Constitución mexicana y en tratados internacionales ratificados por México, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.*

*Garantías efectivas de protección para los jueces afectados, en particular medidas de seguridad para preservar su integridad física y moral, así como su independencia en el ejercicio de la función judicial.*

*Cumplimiento de las recomendaciones internacionales sobre la independencia judicial, como las establecidas por la Relatora Especial de la ONU sobre la Independencia de Magistrados y Abogados, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.*

*Garantizar una supervisión cercana por parte de mecanismos internacionales. Las autoridades mexicanas no deben impedir ni interferir con la observación de los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos. Hacemos un llamado respetuoso a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y a la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Independencia de Jueces y Abogados para que permanezcan atentos ante cualquier intento de criminalización de jueces u otros operadores de justicia que pueda poner en peligro la independencia judicial en México.” (York, 2025)*

De acuerdo con el Análisis de la iniciativa de reformas constitucionales en México, elaborado por el Diálogo Interamericano, del Laboratorio de Impacto sobre el Estado de Derecho de la Facultad de Derecho de Stanford, y de la Barra Mexicana de Abogados, señalan que la reforma implicaba el debilitamiento de las instituciones democráticas como lo es, del Instituto Nacional Electoral, del Instituto Nacional de



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos, así como de la independencia del Poder Judicial.

En ese mismo sentido, advirtieron que la elección popular de juezas y jueces compromete su independencia e imparcialidad, ya que crea un incentivo para que sus posturas, y en última instancia sus decisiones, se alineen con la opinión popular en lugar de atenerse estrictamente a la ley. Un Poder Judicial independiente es esencial para aplicar la ley sin verse influenciado por la voluntad mayoritaria y las corrientes políticas; la campaña electoral socava este principio de manera directa. (Interamericano, 2024)

También precisaron que, la influencia de presiones externas también se deriva del financiamiento electoral. En un sistema en el que las y los jueces son seleccionados mediante elecciones por voto popular, existe un mayor riesgo de que las personas candidatas busquen activamente el respaldo y el apoyo financiero de partidos políticos o grupos de interés. Esto puede conducir a una politización significativa del proceso judicial y, en consecuencia, a socavar la capacidad del Poder Judicial para actuar como contrapeso independiente de los poderes Ejecutivo y Legislativo. (Interamericano, 2024)

A este respecto, el Consejo Consultivo de Jueces Europeos ha señalado que, aunque la selección de jueces mediante elección popular puede conferir cierta legitimidad democrática, significa que los candidatos hacen campaña, participan en política y pueden verse tentados a comprar o vender favores. (Interamericano, 2024)

En conclusión, la elección popular genera un alto riesgo de que las decisiones judiciales se tomen en función de las preferencias de quienes financian las campañas electorales.

## **El papel de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ante las Acciones de Inconstitucionalidad promovidas en contra de la Reforma Judicial**

Ante las múltiples protestas en contra de la reforma, los partidos políticos Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, diversas diputadas y diputados del Congreso del estado de Zacatecas, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Unidad Democrática de Coahuila, demandaron la Invalidez del “Decreto por el que se Reforma, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 15 de septiembre de 2024”.

El 5 de noviembre de 2024, el Pleno de la Corte sesionó el asunto que le fue turnado a la Ponencia del Señor Ministro González Alcántara Carrancá.

El proyecto para muchos era una esperanza para contrarrestar de alguna manera el impacto drástico que traía consigo la reforma, pues la principal controversia que existía era, entre muchas otras, responder la pregunta: ¿es posible para el tribunal constitucional analizar la constitucionalidad de normas generales contenidas en el propio texto constitucional? Para lo cual el proyecto respondió afirmativamente, argumentando la existencia de las cláusulas pétreas, es decir, si se puede revisar la constitución cuando la esencia de esta se ve vulnerada.

El proyecto de resolución analizó todos los temas planteados por las partes, lo cual, para una mejor exemplificación, adjuntaremos las preguntas planteadas en dicha resolución, siendo las siguientes:



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

## IMAGEN 6

### ÍNDICE DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2024 Y ACUMULADAS

I.	ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA.....	6
II.	COMPETENCIA.....	10
III.	PRECISIÓN DE LA NORMA IMPUGNADA .....	10
IV.	OPORTUNIDAD .....	12
V.	LEGITIMACIÓN.....	12
VI.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.....	33
VII.	PARÁMETRO DE REGULARIDAD. ¿ES POSIBLE PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ANALIZAR LA CONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS GENERALES CONTENIDAS EN EL PROPIO TEXTO CONSTITUCIONAL? .....	34
A.	La revisión de normas constitucionales por parte de tribunales constitucionales en el derecho comparado.....	34
B.	Los principios fundacionales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .....	42
1.	La lectura sistemática de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	43
2.	La voluntad del pueblo mexicano de constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal a través de la historia constitucional.....	52
3.	La democracia constitucional mexicana.....	56
C.	La Suprema Corte de Justicia de la Nación como órgano garante de la supremacía constitucional, de la inviolabilidad constitucional y de la voluntad del pueblo mexicano de constituirse en una República.....	68
1.	La naturaleza del órgano reformador de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación .....	69
2.	Los límites de los órganos constituidos del Estado .....	73
VIII.	ANÁLISIS DE VICIOS FORMALES.....	79
TEMA 1.	VEDA ELECTORAL.....	80
1.	Contexto previo .....	80
2.	Síntesis de la medida adoptada .....	80
3.	Planteamientos de inconstitucionalidad .....	81
4.	Porciones analizadas .....	81
5.	Respuesta al planteamiento .....	81



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2024 Y SUS ACUMULADAS

<b>TEMA 2. LÍMITES MATERIALES DEL ÓRGANO REFORMADOR .....</b>	<b>85</b>
1. Contexto previo .....	85
2. Síntesis de la medida adoptada .....	85
3. Planteamiento de inconstitucionalidad .....	86
4. Porciones analizadas .....	87
5. Respuesta al planteamiento .....	87
<b>TEMA 3. VICIOS EN EL PROCESO LEGISLATIVO .....</b>	<b>89</b>
1. Planteamiento de inconstitucionalidad .....	89
2. Porciones analizadas .....	90
3. Respuesta al planteamiento .....	90
i. Parámetro de regularidad en relación con vicios en el procedimiento legislativo .....	91
ii. Proceso de reforma constitucional .....	93
iii. Análisis del caso concreto .....	96
iv. Contraste del proceso legislativo que dio lugar al Decreto impugnado .....	99
<b>IX. ANÁLISIS DE VICIOS SUSTANTIVOS .....</b>	<b>114</b>
<b>TEMA 1. RÉGIMEN APLICABLE A JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO Y MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN .....</b>	<b>114</b>
Subtema 1. Cesación y régimen aplicable a las juezas y jueces de distrito y a las magistradas y magistrados de circuito en funciones .....	115
1. Contexto previo .....	115
2. Síntesis de la medida adoptada .....	117
3. Planteamiento de inconstitucionalidad .....	118
4. Porciones analizadas .....	120
5. Respuesta al planteamiento .....	124
i. Garantía de inamovilidad y de permanencia en el cargo .....	124
ii. Garantía de irreductibilidad salarial .....	139
Subtema 2. Nuevo método de nombramiento de las personas titulares de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito .....	151
1. Contexto previo .....	151
2. Síntesis de la medida adoptada .....	152
3. Planteamiento de inconstitucionalidad .....	153
4. Porciones analizadas .....	159
5. Respuesta a los planteamientos .....	166
Subtema 3. Cesación y régimen aplicable a las magistraturas del tribunal electoral en funciones .....	198
1. Contexto previo .....	198
2. Síntesis de la medida adoptada .....	198
3. Planteamiento de inconstitucionalidad .....	199
4. Porciones analizadas .....	199
5. Respuesta a los planteamientos .....	202
Subtema 4. Régimen aplicable a las personas juzgadoras del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación .....	206
1. Contexto previo .....	206
2. Síntesis de la medida adoptada .....	207
3. Planteamiento de inconstitucionalidad .....	207
4. Porciones analizadas .....	209



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2024 Y SUS ACUMULADAS 165/2024, 166/2024, 167/2024 Y 170/2024

5. Respuesta a los planteamientos .....	212
-----------------------------------------	-----

### TEMA 2. RÉGIMEN APLICABLE A LOS PODERES JUDICIALES LOCALES 224

1. Contexto previo.....	224
2. Síntesis de la medida adoptada.....	225
3. Planteamientos de inconstitucionalidad.....	226
4. Porciones analizadas.....	227
5. Respuesta a los planteamientos .....	230
i. Remoción de las personas juzgadoras locales en funciones .....	230
ii. Régimen aplicable a los nuevos poderes judiciales locales .....	231

### TEMA 3. CREACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA POR LA EXTINCIÓN DEL CONSEJO FEDERAL DE LA JUDICATURA.....240

Subtema 1. Régimen del órgano de Administración Judicial .....	240
1. Contexto previo.....	241
2. Síntesis de la medida adoptada.....	244
3. Planteamiento de inconstitucionalidad .....	246
4. Porciones analizadas.....	247
5. Respuesta al planteamiento .....	251
i. Integración y facultades del órgano de administración judicial .....	251
ii. Medidas de seguridad para las personas juzgadoras en casos de delincuencia organizada.	
254	
Subtema 2. Régimen del Tribunal de Disciplina Judicial .....	261
1. Contexto previo.....	263
2. Síntesis de la medida adoptada.....	266
3. Planteamiento de inconstitucionalidad .....	269
4. Porciones analizadas.....	271
5. Respuesta al planteamiento .....	279
i. Funciones del Tribunal de Disciplina Judicial .....	291
ii. Integración del Tribunal de Disciplina Judicial .....	303

### TEMA 4. OTROS PLANTEAMIENTOS.....306

Subtema 1. Medidas relacionadas con la austeridad y el régimen de remuneraciones.....	306
1. Contexto previo.....	306
2. Medida impugnada.....	306
3. Planteamiento de inconstitucionalidad .....	307
4. Porciones analizadas.....	307
5. Respuesta a los planteamientos .....	309
i. Tope máximo a las remuneraciones .....	309
ii. Extinción de fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no se encuentren previstos en una ley .....	311
Subtema 2. Medidas relacionadas con el juicio de amparo, la acción de inconstitucionalidad Y la controversia constitucional .....	316
1. Contexto previo.....	316
2. Síntesis de la medida adoptada.....	318
3. Planteamiento de inconstitucionalidad .....	319
4. Porciones analizadas.....	320
5. Respuesta al planteamiento .....	321



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Subtema 3. Plazo para dictar sentencias en materia penal y tributaria .....	336
1. Contexto previo .....	336
2. Síntesis de la medida adoptada .....	337
3. Planteamiento de inconstitucionalidad .....	337
4. Porciones analizadas .....	338
5. Respuesta al planteamiento .....	339
<b>TEMA 5. RÉGIMEN APLICABLE A LOS Y LAS MINISTRAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN .....</b>	<b>341</b>
<b>X. EFECTOS .....</b>	<b>343</b>

Fuente: Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2024, octubre). Proyecto de sentencia: Acción de inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumuladas 165/2024, 166/2024, 167/2024 y 170/2024 [Documento PDF]. <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/agenda/documento/2024-10/AI-164-2024-y-sus-acumuladas-Proyecto.pdf>

En esencia el proyecto proponía invalidar algunos artículos en temas relacionados con la cesación de funciones de las personas juzgadoras, los nombramientos de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, del Régimen aplicable a los Poderes Judiciales locales, del Régimen del Órgano de Administración Judicial, así como del régimen del Tribunal de Disciplina Judicial. (Acción de Inconstitucionalidad , 2024)

Ante ello, surgía una nueva esperanza para que el cambio no fuera tan repentino y drástico, sin embargo, el asunto fue desestimado porque no alcanzó la votación de la mayoría que la Constitución establece de ocho votos. (Acción de Inconstitucionalidad , 2024)

En consecuencia, se continuaría con la implementación de la reforma, pese a las múltiples manifestaciones, huelgas y descontentos.

## Los cargos a elegir

Ahora, una vez que plasmamos como antecedente lo que dijo la Corte, es preciso desglosar cada uno de los cargos que se elegirán.

Con la reforma judicial se eligieron: 9 cargos de Ministras y Ministros, 2 cargos de Magistraturas de las Salas Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Federación (TEPJF), 15 cargos de Magistraturas de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), 5 cargos de personas integrantes del Tribunal de Disciplina, 464 cargos de magistraturas de circuito y 386 cargos de personas juzgadoras de distrito. (Electoral, Instituto Nacional Electoral, 2025)

## IMAGEN 7 LOS CARGOS A ELEGIR EN LA ELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2025



Fuente: Instituto Nacional Electoral (INE). (2025, abril). Infografías y materiales audiovisuales de la elección del Poder Judicial 2025 [Página web]. Recuperado el 9 de julio de 2025, de <https://ine.mx/infografias-y-materiales-audiovisuales-de-la-eleccion-del-poder-judicial-2025/>

## El papel del Instituto Nacional Electoral ante el Proceso Electoral Extraordinario

Hasta ahora, sabemos las críticas que ocasionó esta reforma, entre ellos:

Uno de los argumentos más recurrentes era que, si la ciudadanía no sabe diferenciar entre las funciones de un juez y un magistrado, difícilmente podrá elegir al mejor, ya que ni siquiera comprende qué hace cada uno.



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

O bien, las críticas constantes relativas al tiempo en que tardaría la ciudadanía en emitir la totalidad de los votos. Pues de acuerdo con sondeos de casillas realizados en la Ciudad de México por Proceso, la ciudadanía tarda en promedio de 12 a 15 minutos para emitir su voto. (Balanzar, 2025)

El Instituto Nacional Electoral es la autoridad encargada de organizar las actividades de los cargos que se elegirán.

En ese sentido, derivado de los múltiples cargos a elegir y con el objetivo de que la ciudadanía se informara sobre la manera en que se puede votar en este proceso extraordinario, el Instituto Nacional Electoral implementó en sus plataformas digitales la estrategia institucional “Conóceles, Práctica y Ubica (CPU):

## IMAGEN 8 ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DEL INE EN TORNO AL PROCEDIMIENTO ELECTORAL EXTRAORDINARIO



Fuente: Instituto Nacional Electoral. (s. f.). Conóceles, Práctica y Ubica. Recuperado el 30 de junio de 2025, de <https://ine.mx/conoceles-practica-y-ubica/>

El apartado de “**Conóceles**” tiene como objetivo que los ciudadanos conozcan a las personas candidatas para la elección del Poder Judicial de la Federación, en la que se puede consultar la información sobre la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas. (Electoral, Instituto Nacional Electoral, 2025)

Además, posibilita realizar una búsqueda por: entidad, sección lectoral, sexo y poder de la unión que postula a la persona candidata, así como la mención si estuviesen en función la candidata o el candidato.



## IMAGEN 9 EJEMPLO DE BÚSQUEDA DE LAS CANDIDATURAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### Búsqueda por:

Para iniciar con la búsqueda, selecciona tu entidad. Para conocer las candidaturas por las que votarás, introduce el número de sección electoral que está en tu credencial para votar.

\*Entidad:  Sección Electoral:

Sexo:  Hombre  Mujer

Poder de la unión:  PE PODER EJECUTIVO  PL PODER LEGISLATIVO  PJ PODER JUDICIAL  EF EN FUNCIONES

Fuente: Instituto Nacional Electoral (INE). (s.f.). Candidaturas Poder Judicial [Sitio web]. Recuperado el 9 de julio de 2025, de <https://candidaturaspoderjudicial.ine.mx/>

Por otro lado, el apartado de “**Práctica**” es un simulador de votos cuyo fin es que la ciudadanía se familiarice con las boletas electorales y así acudan de manera informada el día de las votaciones.

### La forma de votación

A cada persona ciudadana se le otorgaron 6 diferentes tipos de boletas electorales, uno para cada tipo de elección, con una identidad cromática para diferenciar con facilidad cada una de las elecciones por las que se votará:

- **Morada** para la elección de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (9);
- **Azul** para las magistraturas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial (TEPJF) (2); y



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- **Turquesa** para magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial (5). Una boleta
- **Naranja** para la elección de magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF (3);
- **Rosa** para magistraturas de circuito; y
- **Amarilla** para juzgados de distrito.

## Los elementos de las boletas

De acuerdo con información del Instituto Nacional Electora, cada boleta contendrá los siguientes elementos:

- Nombre del Proceso Electora
- Nombre de la elección.
- Entidad federativa.
- Distrito Electoral.
- Circunscripción plurinominal o circuito judicial y distrito judicial, según corresponda.
- Especialidad por materia a la que se postula cada persona candidata, en su caso.
- Instrucciones acerca del número de candidaturas a votar en cada elección.
- Nombres de las personas candidatas presentados en dos listados (mujeres y hombres) con un número identificador y distribuidos por orden alfabético y progresivo, distinguiendo la autoridad postulante y las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar.
- Firmas impresas de las personas titulares de la Presidencia del Consejo General y Secretaría Ejecutiva del Instituto. (Electoral, Instituto Nacional Electoral, 2025)



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Las boletas estarán adheridas a un talón foliado con número progresivo, del cual serán desprendibles. Éste contendrá el nombre del proceso electoral y el de la elección, entidad federativa, distrito electoral y, en su caso, circunscripción plurinominal, circuito judicial, distrito judicial y distrito electoral, según corresponda. Cabe mencionar que el cuerpo de esta documentación electoral no estará foliado e incluirá los mismos datos del talón.

Además, los modelos de boletas contarán, en la parte superior, con recuadros divididos en dos, con una línea punteada vertical para que el electorado escriba en cada uno de éstos el número identificador de dos dígitos de las candidaturas de su preferencia. Si los números de las listas son inferiores a 10, se colocará un cero a la izquierda.

Asimismo, en el caso de las boletas para elegir a Magistraturas de Circuito, así como juezas y jueces de Distrito, dichos recuadros se distinguirán por color, de acuerdo con la especialidad de la candidatura por la que se votará.

Finalmente, las boletas contarán con medidas de seguridad para evitar que sean falsificadas y podrán ser producidas en tamaño media carta o carta, conforme a la cantidad de candidaturas existentes en cada caso.

Para complementar lo anterior, adjuntamos de manera gráfica los elementos con los que cuentan las boletas:

## IMAGEN 10 ENCABEZADO DE LAS BOLETAS *Conoce las boletas electorales*





# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

## CUERPO DE LA BOLETA

DEL LADO IZQUIERDO  
VOTARÁS POR  
**LAS MINISTRAS**

DEL LADO DERECHO  
VOTARÁS POR  
**LOS MINISTROS**

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES

1.1 APellido Apellido Nombre Hombre	1.2 APellido Apellido Nombre Mujer
1.3 APellido Apellido Nombre Hombre	1.4 APellido Apellido Nombre Mujer
1.5 APellido Apellido Nombre Hombre	1.6 APellido Apellido Nombre Mujer
1.7 APellido Apellido Nombre Hombre	1.8 APellido Apellido Nombre Mujer
1.9 APellido Apellido Nombre Hombre	1.10 APellido Apellido Nombre Mujer
1.11 APellido Apellido Nombre Hombre	1.12 APellido Apellido Nombre Mujer
1.13 APellido Apellido Nombre Hombre	1.14 APellido Apellido Nombre Mujer
1.15 APellido Apellido Nombre Hombre	1.16 APellido Apellido Nombre Mujer
1.17 APellido Apellido Nombre Hombre	1.18 APellido Apellido Nombre Mujer
1.19 APellido Apellido Nombre Hombre	1.20 APellido Apellido Nombre Mujer
1.21 APellido Apellido Nombre Hombre	1.22 APellido Apellido Nombre Mujer
1.23 APellido Apellido Nombre Hombre	1.24 APellido Apellido Nombre Mujer
1.25 APellido Apellido Nombre Hombre	1.26 APellido Apellido Nombre Mujer
1.27 APellido Apellido Nombre Hombre	1.28 APellido Apellido Nombre Mujer
1.29 APellido Apellido Nombre Hombre	1.30 APellido Apellido Nombre Mujer
1.31 APellido Apellido Nombre Hombre	1.32 APellido Apellido Nombre Mujer
1.33 APellido Apellido Nombre Hombre	1.34 APellido Apellido Nombre Mujer
1.35 APellido Apellido Nombre Hombre	1.36 APellido Apellido Nombre Mujer
1.37 APellido Apellido Nombre Hombre	1.38 APellido Apellido Nombre Mujer
1.39 APellido Apellido Nombre Hombre	1.40 APellido Apellido Nombre Mujer
1.41 APellido Apellido Nombre Hombre	1.42 APellido Apellido Nombre Mujer
1.43 APellido Apellido Nombre Hombre	1.44 APellido Apellido Nombre Mujer
1.45 APellido Apellido Nombre Hombre	1.46 APellido Apellido Nombre Mujer
1.47 APellido Apellido Nombre Hombre	1.48 APellido Apellido Nombre Mujer
1.49 APellido Apellido Nombre Hombre	1.50 APellido Apellido Nombre Mujer
1.51 APellido Apellido Nombre Hombre	1.52 APellido Apellido Nombre Mujer
1.53 APellido Apellido Nombre Hombre	1.54 APellido Apellido Nombre Mujer
1.55 APellido Apellido Nombre Hombre	1.56 APellido Apellido Nombre Mujer
1.57 APellido Apellido Nombre Hombre	1.58 APellido Apellido Nombre Mujer
1.59 APellido Apellido Nombre Hombre	1.60 APellido Apellido Nombre Mujer
1.61 APellido Apellido Nombre Hombre	1.62 APellido Apellido Nombre Mujer
1.63 APellido Apellido Nombre Hombre	1.64 APellido Apellido Nombre Mujer
1.65 APellido Apellido Nombre Hombre	1.66 APellido Apellido Nombre Mujer
1.67 APellido Apellido Nombre Hombre	1.68 APellido Apellido Nombre Mujer
1.69 APellido Apellido Nombre Hombre	1.70 APellido Apellido Nombre Mujer
1.71 APellido Apellido Nombre Hombre	1.72 APellido Apellido Nombre Mujer
1.73 APellido Apellido Nombre Hombre	1.74 APellido Apellido Nombre Mujer
1.75 APellido Apellido Nombre Hombre	1.76 APellido Apellido Nombre Mujer
1.77 APellido Apellido Nombre Hombre	1.78 APellido Apellido Nombre Mujer
1.79 APellido Apellido Nombre Hombre	1.80 APellido Apellido Nombre Mujer
1.81 APellido Apellido Nombre Hombre	1.82 APellido Apellido Nombre Mujer
1.83 APellido Apellido Nombre Hombre	1.84 APellido Apellido Nombre Mujer
1.85 APellido Apellido Nombre Hombre	1.86 APellido Apellido Nombre Mujer
1.87 APellido Apellido Nombre Hombre	1.88 APellido Apellido Nombre Mujer
1.89 APellido Apellido Nombre Hombre	1.90 APellido Apellido Nombre Mujer
1.91 APellido Apellido Nombre Hombre	1.92 APellido Apellido Nombre Mujer
1.93 APellido Apellido Nombre Hombre	1.94 APellido Apellido Nombre Mujer
1.95 APellido Apellido Nombre Hombre	1.96 APellido Apellido Nombre Mujer
1.97 APellido Apellido Nombre Hombre	1.98 APellido Apellido Nombre Mujer
1.99 APellido Apellido Nombre Hombre	1.100 APellido Apellido Nombre Mujer

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CUATRO HOMBRES

1.1 APellido Apellido Nombre Hombre	1.2 APellido Apellido Nombre Hombre
1.3 APellido Apellido Nombre Hombre	1.4 APellido Apellido Nombre Hombre
1.5 APellido Apellido Nombre Hombre	1.6 APellido Apellido Nombre Hombre
1.7 APellido Apellido Nombre Hombre	1.8 APellido Apellido Nombre Hombre
1.9 APellido Apellido Nombre Hombre	1.10 APellido Apellido Nombre Hombre
1.11 APellido Apellido Nombre Hombre	1.12 APellido Apellido Nombre Hombre
1.13 APellido Apellido Nombre Hombre	1.14 APellido Apellido Nombre Hombre
1.15 APellido Apellido Nombre Hombre	1.16 APellido Apellido Nombre Hombre
1.17 APellido Apellido Nombre Hombre	1.18 APellido Apellido Nombre Hombre
1.19 APellido Apellido Nombre Hombre	1.20 APellido Apellido Nombre Hombre
1.21 APellido Apellido Nombre Hombre	1.22 APellido Apellido Nombre Hombre
1.23 APellido Apellido Nombre Hombre	1.24 APellido Apellido Nombre Hombre
1.25 APellido Apellido Nombre Hombre	1.26 APellido Apellido Nombre Hombre
1.27 APellido Apellido Nombre Hombre	1.28 APellido Apellido Nombre Hombre
1.29 APellido Apellido Nombre Hombre	1.30 APellido Apellido Nombre Hombre
1.31 APellido Apellido Nombre Hombre	1.32 APellido Apellido Nombre Hombre
1.33 APellido Apellido Nombre Hombre	1.34 APellido Apellido Nombre Hombre
1.35 APellido Apellido Nombre Hombre	1.36 APellido Apellido Nombre Hombre
1.37 APellido Apellido Nombre Hombre	1.38 APellido Apellido Nombre Hombre
1.39 APellido Apellido Nombre Hombre	1.40 APellido Apellido Nombre Hombre
1.41 APellido Apellido Nombre Hombre	1.42 APellido Apellido Nombre Hombre
1.43 APellido Apellido Nombre Hombre	1.44 APellido Apellido Nombre Hombre
1.45 APellido Apellido Nombre Hombre	1.46 APellido Apellido Nombre Hombre
1.47 APellido Apellido Nombre Hombre	1.48 APellido Apellido Nombre Hombre
1.49 APellido Apellido Nombre Hombre	1.50 APellido Apellido Nombre Hombre
1.51 APellido Apellido Nombre Hombre	1.52 APellido Apellido Nombre Hombre
1.53 APellido Apellido Nombre Hombre	1.54 APellido Apellido Nombre Hombre
1.55 APellido Apellido Nombre Hombre	1.56 APellido Apellido Nombre Hombre
1.57 APellido Apellido Nombre Hombre	1.58 APellido Apellido Nombre Hombre
1.59 APellido Apellido Nombre Hombre	1.60 APellido Apellido Nombre Hombre
1.61 APellido Apellido Nombre Hombre	1.62 APellido Apellido Nombre Hombre
1.63 APellido Apellido Nombre Hombre	1.64 APellido Apellido Nombre Hombre
1.65 APellido Apellido Nombre Hombre	1.66 APellido Apellido Nombre Hombre
1.67 APellido Apellido Nombre Hombre	1.68 APellido Apellido Nombre Hombre
1.69 APellido Apellido Nombre Hombre	1.70 APellido Apellido Nombre Hombre
1.71 APellido Apellido Nombre Hombre	1.72 APellido Apellido Nombre Hombre
1.73 APellido Apellido Nombre Hombre	1.74 APellido Apellido Nombre Hombre
1.75 APellido Apellido Nombre Hombre	1.76 APellido Apellido Nombre Hombre
1.77 APellido Apellido Nombre Hombre	1.78 APellido Apellido Nombre Hombre
1.79 APellido Apellido Nombre Hombre	1.80 APellido Apellido Nombre Hombre
1.81 APellido Apellido Nombre Hombre	1.82 APellido Apellido Nombre Hombre
1.83 APellido Apellido Nombre Hombre	1.84 APellido Apellido Nombre Hombre
1.85 APellido Apellido Nombre Hombre	1.86 APellido Apellido Nombre Hombre
1.87 APellido Apellido Nombre Hombre	1.88 APellido Apellido Nombre Hombre
1.89 APellido Apellido Nombre Hombre	1.90 APellido Apellido Nombre Hombre
1.91 APellido Apellido Nombre Hombre	1.92 APellido Apellido Nombre Hombre
1.93 APellido Apellido Nombre Hombre	1.94 APellido Apellido Nombre Hombre
1.95 APellido Apellido Nombre Hombre	1.96 APellido Apellido Nombre Hombre
1.97 APellido Apellido Nombre Hombre	1.98 APellido Apellido Nombre Hombre
1.99 APellido Apellido Nombre Hombre	1.100 APellido Apellido Nombre Hombre

ELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL 2025  
VOTA CON JUICIO

## CUERPO DE LA BOLETA

RECUADROS DIVIDIDOS  
POR UNA LÍNEA PUNTEADA

para escribir los dos dígitos de  
las candidaturas por las que votarás

Selección las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CUATRO HOMBRES

NÚMERO IDENTIFICADOR Y LA AUTORIDAD POSTULANTE

AUTORIDADES POSTULANTES

PROYECTOS

PE PODER EJECUTIVO  
PI PODER JUDICIAL  
PS PODER LEGISLATIVO  
EF MINISTROS Y MINISTROS EN FUNCIONES

CANDIDATURAS

nombre completo y  
en orden alfabético en  
función del primer apellido

ELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL 2025  
VOTA CON JUICIO

Fuente: Instituto Nacional Electoral (INE). (2025, abril). Infografías y materiales audiovisuales de la elección del Poder Judicial 2025 [Página web]. Recuperado el 9 de julio de 2025, de <https://ine.mx/infografias-y-materiales-audiovisuales-de-la-eleccion-del-poder-judicial-2025/>



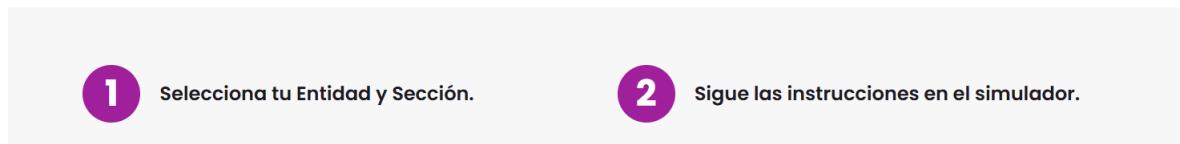
## IMAGEN 11 EJEMPLO DE LA PLATAFORMA PRACTICA TU VOTO IMPULSADO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Prepárate para votar este 1º de junio y familiarízate con las boletas electorales que se utilizarán en la Elección del Poder Judicial de la Federación 2024 – 2025.

Conoce las boletas

A continuación, te mostramos los **pasos a seguir** para iniciar la simulación de **Practica tu Voto**.



Fuente: Instituto Nacional Electoral (INE). (s.f.). **Practica tu Voto – Elecciones del Poder Judicial 2025** [Sitio web]. Recuperado el 9 de julio de 2025, de <https://practicatuvotopj.ine.mx/>

Por último, el apartado de “ubica” tiene como finalidad principal que la ciudadanía conozca la ubicación de la casilla que le corresponde según su sección electoral, para que pueda acudir a votar.



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

## IMAGEN 12

### EJEMPLO DE BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Propiedad de la IECDMX)

**PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025**  
**ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL: XX DISTRITO ELECTORAL LOCAL: XX

*Escriba el número de las candidaturas de su preferencia*

*Escriba el número correspondiente de hasta TRES mujeres*

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
01 APellido Apellido Nombre Nombre	PL	
02 APellido Apellido Nombre Nombre	PE	
03 APellido Apellido Nombre Nombre	PJ	
04 APellido Apellido Nombre Nombre	PL	
05 APellido Apellido Nombre Nombre	PE	
06 APellido Apellido Nombre Nombre	PJ	
07 APellido Apellido Nombre Nombre	PL, PE, PJ	
08 APellido Apellido Nombre Nombre	PL	
09 APellido Apellido Nombre Nombre	PE	
10 APellido Apellido Nombre Nombre	PJ	
11 APellido Apellido Nombre Nombre	PL	
12 APellido Apellido Nombre Nombre	PE	
13 APellido Apellido Nombre Nombre	PJ	
14 APellido Apellido Nombre Nombre	PL	
15 APellido Apellido Nombre Nombre	PE	
16 APellido Apellido Nombre Nombre	PJ	
17 APellido Apellido Nombre Nombre	PL	
18 APellido Apellido Nombre Nombre	PE	
19 APellido Apellido Nombre Nombre	PJ	
20 APellido Apellido Nombre Nombre	PL	
21 APellido Apellido Nombre Nombre	PE	
22 APellido Apellido Nombre Nombre	PJ	
23 APellido Apellido Nombre Nombre	PL	
24 APellido Apellido Nombre Nombre	PE	
25 APellido Apellido Nombre Nombre	PJ	
26 APellido Apellido Nombre Nombre	PL	
27 APellido Apellido Nombre Nombre	PE	

*Escriba el número correspondiente de hasta DOS hombres*

<input type="text"/>	<input type="text"/>
28 APellido Apellido Nombre Nombre	PL
29 APellido Apellido Nombre Nombre	PE
30 APellido Apellido Nombre Nombre	PJ
31 APellido Apellido Nombre Nombre	PL
32 APellido Apellido Nombre Nombre	PE
33 APellido Apellido Nombre Nombre	PJ
34 APellido Apellido Nombre Nombre	PL
35 APellido Apellido Nombre Nombre	PE
36 APellido Apellido Nombre Nombre	PJ
37 APellido Apellido Nombre Nombre	PL
38 APellido Apellido Nombre Nombre	PE
39 APellido Apellido Nombre Nombre	PJ
40 APellido Apellido Nombre Nombre	PL
41 APellido Apellido Nombre Nombre	PE
42 APellido Apellido Nombre Nombre	PJ
43 APellido Apellido Nombre Nombre	PL
44 APellido Apellido Nombre Nombre	PE
45 APellido Apellido Nombre Nombre	PJ

Concejala Presidenta del Consejo General  
del Instituto Electoral de la Ciudad de México

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral  
de la Ciudad de México

Mtra. Patricia Avendaño Duran

Mtro. Bernardo Núñez Yedra

Fuente: Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM). (s. f.). Conoce tus boletas [Página web]. En Proceso Electoral Local Extraordinario Poder Judicial 2024-2025. Recuperado el 8 de julio de 2025, de [https://www.iecm.mx/www/sites/poder\\_judicial/conoce\\_tus\\_boletas.html](https://www.iecm.mx/www/sites/poder_judicial/conoce_tus_boletas.html)



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

## IMAGEN 13 EJEMPLO DE BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025**  
**ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ENTIDAD FEDERATIVA **Ciudad de México** DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL **XX** DISTRITO ELECTORAL LOCAL **XX**

*Escriba el número de las candidaturas de su preferencia*

Escriba el número correspondiente de hasta DOS mujeres	
01	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL CIVIL
02	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL CIVIL
03	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE SANCIONES
04	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ SANCIONES
05	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ CIVIL
06	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ CIVIL
07	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ CIVIL
08	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL CIVIL
09	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL, PE, PJ SANCIONES
10	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL SANCIONES
11	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE EF CIVIL
12	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL SANCIONES
13	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL SANCIONES
-PL PODER LEGISLATIVO	
-PE PODER EJECUTIVO	
-PJ PODER JUDICIAL	
-EF EN FUNCIONES	
MATERIA	
CIVIL	
PENAL	
EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES (SANCIONES)	
Escriba el número correspondiente de hasta UN hombre	
14	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE EF PENAL
15	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE PENAL
16	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE PENAL
17	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE PENAL
18	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL PENAL
19	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ PENAL

Consejera Presidenta del Consejo General  
del Instituto Electoral de la Ciudad de México

Hijo, Perito Avendaño Durán

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral  
de la Ciudad de México

Hijo, Bernardo Núñez Yedra

Fuente: Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM). (s. f.). Conoce tus boletas [Página web]. En Proceso Electoral Local Extraordinario Poder Judicial 2024-2025. Recuperado el 8 de julio de 2025, de [https://www.iecm.mx/www/sites/poder\\_judicial/conoce\\_tus\\_boletas.html](https://www.iecm.mx/www/sites/poder_judicial/conoce_tus_boletas.html)



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

## IMAGEN 14

### EJEMPLO DE BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO ELECTORAL  
CÁMARA DE DÍA**

**PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024 - 2025**  
**ELECCIÓN DE JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ENTIDAD FEDERATIVA **Ciudad de México** DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL **XX** DISTRITO ELECTORAL LOCAL **XX**

*Escriba el número de las candidaturas de su preferencia*

**Escriba el número correspondiente de hasta CINCO mujeres**

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
01 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL FAMILIAR	02 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL CIVIL	03 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE FAMILIAR	04 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ PENAL	05 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ CIVIL
06 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ CIVIL	07 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL, PE, PJ CIVIL	08 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL CIVIL	09 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ PENAL	10 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL FAMILIAR
11 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL CIVIL	12 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL ADOPCIÓN	13 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL CIVIL	14 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE EF CIVIL	15 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL CIVIL
16 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE ADOPCIÓN	17 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE FAMILIAR	18 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ PENAL	19 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE FAMILIAR	20 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL FAMILIAR
21 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE FAMILIAR	22 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE ADOPCIÓN			

**Escriba el número correspondiente de hasta CUATRO hombres**

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
23 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE EF PENAL	24 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE CIVIL	25 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE FAMILIAR	26 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE CIVIL
27 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL PENAL	28 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ CIVIL	29 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE FAMILIAR	30 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL CIVIL
31 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL PENAL	32 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL CIVIL	33 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL CIVIL	34 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ FAMILIAR
35 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ PENAL	36 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ CIVIL	37 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ FAMILIAR	38 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE CIVIL
39 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE CIVIL	40 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL CIVIL	41 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PJ PENAL	42 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PL FAMILIAR
43 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE PE PENAL			

Consejera Presidenta del Consejo General  
del Instituto Electoral de la Ciudad de México

Alto. Patricia Avendaño Durán

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral  
de la Ciudad de México

Alto. Bernardo Ruiz Yedra

Fuente: Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM). (s. f.). Conoce tus boletas [Página web]. En Proceso Electoral Local Extraordinario Poder Judicial 2024-2025. Recuperado el 8 de julio de 2025, de [https://www.iecm.mx/www/sites/poder\\_judicial/conoce\\_tus\\_boletas.html](https://www.iecm.mx/www/sites/poder_judicial/conoce_tus_boletas.html)



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

## IMAGEN 15

### EJEMPLO DE BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025  
MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA:  
DISTRITO ELECTORAL:

INE - 000,000

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025  
MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA  DISTRITO ELECTORAL

**Seleccione las candidaturas de su preferencia**

**ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES**

<input type="text"/>				
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

1 PE APellido Apellido Nombre Nombre  
2 PL APellido Apellido Nombre Nombre  
3 PJ APellido Apellido Nombre Nombre  
4 EF APellido Apellido Nombre Nombre  
5 PE APellido Apellido Nombre Nombre  
6 PL APellido Apellido Nombre Nombre  
7 PJ APellido Apellido Nombre Nombre  
8 PE APellido Apellido Nombre Nombre  
9 PL APellido Apellido Nombre Nombre  
10 PJ APellido Apellido Nombre Nombre  
11 PE APellido Apellido Nombre Nombre  
12 PL APellido Apellido Nombre Nombre  
13 PJ APellido Apellido Nombre Nombre  
14 EF APellido Apellido Nombre Nombre  
15 PE APellido Apellido Nombre Nombre  
16 PL APellido Apellido Nombre Nombre  
17 PJ APellido Apellido Nombre Nombre  
18 PE APellido Apellido Nombre Nombre  
19 PL APellido Apellido Nombre Nombre  
20 PJ APellido Apellido Nombre Nombre  
21 PE APellido Apellido Nombre Nombre  
22 PL APellido Apellido Nombre Nombre  
23 PJ APellido Apellido Nombre Nombre  
24 PE APellido Apellido Nombre Nombre

25 PL APellido Apellido Nombre Nombre  
26 PJ APellido Apellido Nombre Nombre  
27 EF APellido Apellido Nombre Nombre  
28 PE APellido Apellido Nombre Nombre  
29 PL APellido Apellido Nombre Nombre  
30 PJ APellido Apellido Nombre Nombre  
31 PE APellido Apellido Nombre Nombre  
32 PL APellido Apellido Nombre Nombre  
33 PJ APellido Apellido Nombre Nombre  
34 PE APellido Apellido Nombre Nombre  
35 PL APellido Apellido Nombre Nombre  
36 PJ APellido Apellido Nombre Nombre  
37 PE APellido Apellido Nombre Nombre  
38 PL APellido Apellido Nombre Nombre  
39 PJ APellido Apellido Nombre Nombre  
40 PE APellido Apellido Nombre Nombre  
41 PL APellido Apellido Nombre Nombre  
42 PJ APellido Apellido Nombre Nombre  
43 PE APellido Apellido Nombre Nombre  
44 PL APellido Apellido Nombre Nombre  
45 PJ APellido Apellido Nombre Nombre  
46 PE APellido Apellido Nombre Nombre  
47 PL APellido Apellido Nombre Nombre  
48 PJ APellido Apellido Nombre Nombre

**ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CUATRO HOMBRES**

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

49 PE APellido Apellido Nombre Nombre  
50 PL APellido Apellido Nombre Nombre  
51 PJ APellido Apellido Nombre Nombre  
52 PE APellido Apellido Nombre Nombre  
53 PL APellido Apellido Nombre Nombre  
54 PJ APellido Apellido Nombre Nombre  
55 PE APellido Apellido Nombre Nombre  
56 PL APellido Apellido Nombre Nombre  
57 PJ APellido Apellido Nombre Nombre  
58 PE APellido Apellido Nombre Nombre  
59 PL APellido Apellido Nombre Nombre  
60 PJ APellido Apellido Nombre Nombre  
61 PE APellido Apellido Nombre Nombre  
62 PL APellido Apellido Nombre Nombre  
63 PJ APellido Apellido Nombre Nombre  
64 PE APellido Apellido Nombre Nombre  
65 PL APellido Apellido Nombre Nombre  
66 PJ APellido Apellido Nombre Nombre  
67 PE APellido Apellido Nombre Nombre  
68 PL APellido Apellido Nombre Nombre  
69 PJ APellido Apellido Nombre Nombre  
70 PE APellido Apellido Nombre Nombre  
71 PL APellido Apellido Nombre Nombre  
72 PJ APellido Apellido Nombre Nombre

PROPIEDADES  
PE PODER EJECUTIVO  
PL PODER LEGISLATIVO  
PJ PODER JUDICIAL  
EF MINISTRAS Y MINISTROS EN FUNCIONES

Consejera Presidenta del Consejo General del INE  
Lic. Guadalupe Taddei Zavala  
Secretaria Ejecutiva del INE  
Dra. Claudia Arlett Espino

Fuente: Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación. (2024, 25 de diciembre). Boleta: Ministras y ministros – carta [Formulario electoral en PDF]. Repositorio Documental del Instituto Nacional Electoral.  
Recuperado de <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/178671/1-5-BOLETA-MINISTROS-AS-CARTA.pdf>

Además, a partir de la normatividad electoral que dispone que la ciudadanía podrá votar hasta por 5 mujeres y 5 hombres; se tomaron los siguientes criterios:



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

En las boletas de los distritos judiciales en las que se tienen cinco especialidades, se presentan cinco espacios para votar, uno para cada materia, tanto en el listado de mujeres como en el de hombres, independientemente del número de cargos a elegir. (INE, 2024)

En aquellos distritos judiciales que difieren del escenario anterior, se toman en cuenta otras variables como la cantidad de especialidades, la cantidad de cargos que se disputan por especialidad y la cantidad de candidaturas por especialidad. (INE, 2024)

Por lo anterior, el número de recuadros para votar difiere de la cantidad de cargos o especialidades a elegir. Sin embargo, es importante señalar que con estos criterios se procuró en todo momento ofrecer a la ciudadanía y a las personas candidatas, mayores posibilidades para votar y ser votadas. (INE, 2024)

## IMAGEN 16 PARTICIPACIÓN ESTATAL EN LA ELECCIÓN JUDICIAL

- **ESPECIALIDAD 1**  
C 0% M 50% Y 100% K 0%  
TRANSPARENCIA (OPACIDAD) DE 30%
- **ESPECIALIDAD 2**  
C 49% M 80% Y 0% K 0%  
TRANSPARENCIA (OPACIDAD) DE 30%
- **ESPECIALIDAD 3**  
C 0% M 75% Y 0% K 0%  
TRANSPARENCIA (OPACIDAD) DE 50%
- **ESPECIALIDAD 4**  
C 80% M 10% Y 45% K 0%  
TRANSPARENCIA (OPACIDAD) DE 15%
- **ESPECIALIDAD 5**  
C 5% M 0% Y 90% K 0%  
TRANSPARENCIA (OPACIDAD) DE 40%

Fuente: Instituto Nacional Electoral. (s. f.). Preguntas frecuentes: Elección del Poder Judicial de la Federación [Página web]. Recuperado el 15 de julio de 2025, de <https://ine.mx/preguntas-frecuentes-eleccion-poder-judicial/>



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

## Los distritos judiciales

Aunado a los múltiples cambios derivados de la reforma, también llevaron consigo la forma en que se organizara el territorio electoral.

En ese sentido, en el Acuerdo INE/CG62/2025, se aprobó ajustar el Marco Geográfico Electoral del PEEPJF 2024-2025 en atención al criterio de equilibrio poblacional de personas electoras.

Se adoptó un criterio para dividir los Circuitos Judiciales en Distritos Judiciales Electorales, el cual radica en considerar aquellos circuitos con más de diez cargos a elegir. De esta forma, en las entidades con estas características, se trabajó ordenando las principales zonas geográficas y se verificó la continuidad de los Distritos Judiciales Electorales, que constituyen la unidad básica del Marco Geográfico Electoral para el PEEPJF, de manera que se procure, en la medida de lo posible, la generación de un polígono regular para distribuir equilibradamente en su interior los cargos a elegir para el correspondiente Circuito Judicial. Con base en esta mecánica, fueron conformados todos los Distritos Judiciales Electorales. (INE, 2024)



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

## IMAGEN 17 MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL

### Marco Geográfico Electoral

Actualmente, el Registro Federal de Electores, a través de la Dirección de Cartografía Electoral (DCE), mantiene actualizada la cartografía electoral en formato digital de las 32 entidades federativas. La DCE genera en formato pdf y/o impreso la totalidad de productos cartográficos dos veces por año, lo que permite atender la demanda del propio Instituto y los requerimientos de partidos políticos, así como el de otras dependencias gubernamentales, académicas y educativas.

Circunscripciones Plurinominales	5
Entidades Federativas	32
Distritos Uninominales Federales	300
Distritos Locales	679
Municipio	2477
Secciones Electorales	71541
Fecha de Corte de Cifras	28 de junio de 2024

Fuente: Instituto Nacional Electoral. (s.f.). SIGE-8: Sistema de Información Geográfica Electoral [Página web]. Recuperado el 15 de julio de 2025, de <https://cartografia.ine.mx/sige8/>

### Los resultados de la elección

Hasta aquí hemos abordado el entorno de la reforma judicial, en ese sentido, es importante remitirnos a los resultados que se obtuvieron pasado el 1 junio de 2025 para identificar si efectivamente esta votación dota de legitimación al Poder Judicial.

De acuerdo con la Consejera Presienta del Instituto Nacional Electoral, la participación Porcentaje de participación ciudadana en la Jornada Electoral del PEEPJF 2024-2025 está entre el 12.57 % y el 13.32 %. (Electoral, 2025)



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

De acuerdo con El País esta elección ha sido registrada con la participación más baja en 30 años, pues se registró una baja de más de la mitad de las casillas. En la última elección se instalaron 170.181 casillas, por lo que las personas tuvieron que desplazarse a otros puntos de su ciudad para emitir su voto, sumado a que los mexicanos en el extranjero y las personas privadas de la libertad tampoco estuvieron considerados. (Patricia, 2025)

## IMAGEN 18 PARTICIPACIÓN ESTATAL EN LA ELECCIÓN JUDICIAL

En porcentaje de la participación estatal para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al 79% de los votos escrutados

7,19                    21,5



Datos cartográficos: © OSM

Fuente: INE, EL PAÍS

Fuente: San Juan Flores, P. (2025, 3 de junio). Gráficos: La elección judicial registra la participación más baja en 30 años. El País. Recuperado de <https://elpais.com/mexico/2025-06-03/graficos-la-eleccion-judicial-registra-la-participacion-mas-baja-en-30-anos.html>

Dados los resultados precisados anteriormente, podemos advertir que el nivel de participación fue muy bajo, situación que nos pone reflexiones varias circunstancias que pudieron haber pasado para tener ese resultado: si fue por desconocimiento de los ciudadanos, o bien, si no ir a votar fue una forma de manifestarse en contra de la reforma.

Ante ello, tomando en consideración la poca participación, podríamos advertir hipotéticamente que el Poder Judicial no cuenta con legitimación, debido al poco ánimo de la ciudadanía de participar.



## La influencia de los acordeones

Aunque la elección judicial fue validada por el Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Electoral haya rechazado investigar el uso de los “acordeones”, para efectos de la presente investigación analizaremos en que consistieron los acordeones y si efectivamente impactaron en el resultado de la elección.

Cabe destacar que este tema lo retomaremos de acuerdo con la recopilación de una investigación periodística.

Ahora bien, días previos al 1 de junio de 2025 (día de la elección) comenzaron a circular rumores en torno a la existencia de unos “acordeones” cuyo fin era servir de apoyo a la ciudadanía cuando emitiera su voto.

Algunos actores políticos señalaban ante medios de comunicación que esos acordeones eran entregados por los mismos partidos políticos, mientras que los argumentos en contra señalaban que habían sido realizados por los mismos ciudadanos para apoyarse el día de emitir el voto.

Pese a múltiples críticas, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral declaró la validez de la elección, al tiempo que las consejerías evidenciaron una estrategia para beneficiar a candidaturas mediante acordeones, que coinciden **en un 80% con las ganadoras a nivel nacional**, que incluso ponen en duda la validez de la misma. Sin embargo, reconocieron que no hay evidencia para determinar que fue un acto generalizado que impactó en los resultados electorales. (Otilia, 2025)

Destacando, además, que el INE invalidó 818 casillas, que presentan un 0.9% de las 83 mil 956 instaladas en la jornada electoral, por irregularidades como casillas zapato, con más de 100% de votos, presencia de acordeones. (Otilia, 2025)

Lo que equivale a 3 millones 779 mil 622 votos para la elección de la Corte, un 3.2% de los 116 millones de votos que se emitieron para este cargo. (Otilia, 2025)



## IMAGEN 19

### NOTA PERIODISTICA DE EL UNIVERSAL EN TORNO AL USO DE ACORDEONES EN LA ELECCIÓN JUDICIAL

---

## INE valida elección judicial; desestima uso de acordeones

La votación del Consejo General para aprobar la validez de la elección de la Corte fue por seis votos a favor y cinco en contra



Fuente: Carvajal, O. (2025, 15 de junio). INE valida elección judicial; desestima uso de acordeones. El Universal. <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/ine-valida-eleccion-judicial-desestima-uso-de-acordeones/>



## IMAGEN 20

### NOTA PERIODISTICA DE EL PAÍS EN TORNO AL USO DE ACORDEONES EN LA ELECCIÓN JUDICIAL

---

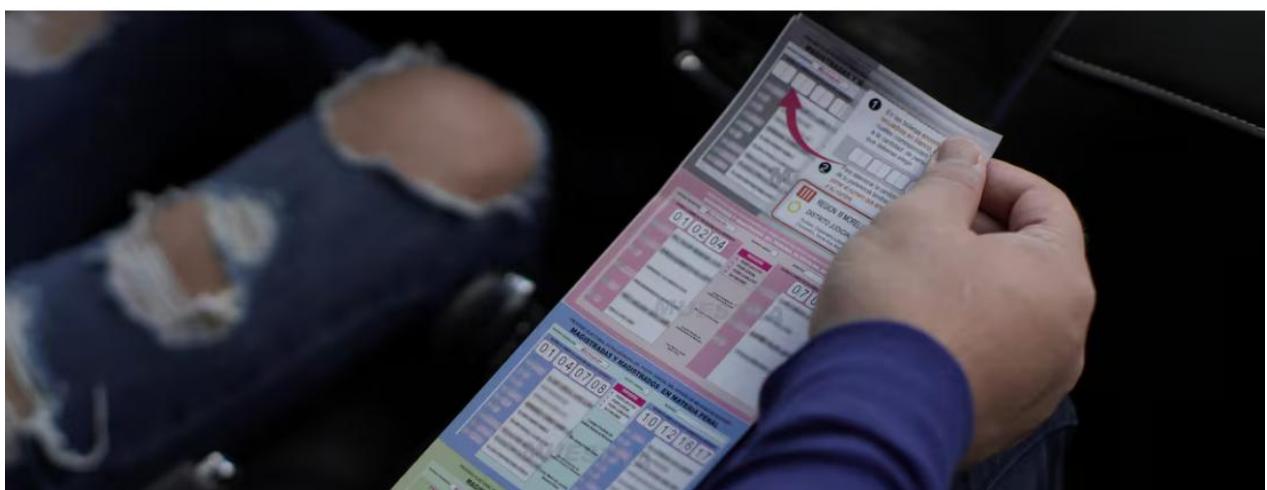
México

---

ELECCIÓN JUDICIAL >

#### ■ Los ‘acordeones’ desatan más de 180 impugnaciones ante el Tribunal Electoral

Los denunciantes sostienen que hubo una operación en favor de Morena que incluyó el uso de recursos y servidores públicos para dirigir el voto a través de las polémicas listas entregadas a la población



Fuente: Castillo Jiménez, E. (2025, 20 de junio). Los ‘acordeones’ desatan más de 180 impugnaciones ante el Tribunal Electoral. El País. <https://elpais.com/mexico/2025-06-20/los-acordeones-desatan-mas-de-180-impugnaciones-ante-el-tribunal-electoral.html>



## IMAGEN 21

### NOTA PERIODISTICA DE EXCESIOR EN TORNO AL USO DE ACORDEONES EN LA ELECCIÓN JUDICIAL



## EXCELSIOR

[Portada](#)[Impreso](#)[Tv](#)[Radio](#)[Imagen Tv](#)[Última hora](#)[Podcast](#)

### Elección Judicial: frenan investigación sobre los acordeones

El Tribunal Electoral confirmó el acuerdo del INE, que consideró infundada la impugnación interpuesta por Proyecto Justicia Común

ATALO MATA OTHÓN | 10 de julio de 2025 a las 04:32 hrs.



Fuente: Mata Othón, A. (2025, 10 de julio). Elección judicial: frenan investigación sobre los acordeones. Excélsior. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/eleccion-judicial-frenan-investigacion-acordeones/1726371>



## IMAGEN 22

### NOTA PERIODISTICA DE PROCESO EN TORNO AL USO DE ACORDEONES EN LA ELECCIÓN JUDICIAL

**proceso**  
MARTES 15 DE JULIO 2025

PRIMERA ELECCIÓN JUDICIAL

## Hubo acordeones en elección judicial por pésimo diseño de boletas: Observadores internacionales

El pasado 1 de junio se realizaron los primeros comicios para renovar la mitad del Poder Judicial de la Federación y de los poderes judiciales de 19 estados de la República, por lo que cada votante debió elegir entre más de 100 perfiles para diferentes cargos.



Fuente: Proceso. (2025, 5 de junio). Hubo acordeones en elección judicial por pésimo diseño de boletas, afirman observadores internacionales.  
<https://www.proceso.com.mx/nacional/2025/6/5/hubo-acordeones-en-eleccion-judicial-por-pesimo-diseno-de-boletas-observadores-internacionales-352479.html>



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Así pues, como expresamos anteriormente, dejando de lado los múltiples señalamientos en torno a los acordeones, la votación del Consejo General para aprobar la validez de la elección de la Corte fue por seis votos a favor y cinco en contra, porque si bien existieron irregularidades, sin embargo, ninguna de ellas hace que se invalide la elección.

## IMAGEN 23

### NOTA PERIODISTICA DE EL PAÍS EN TORNO AL USO DE ACORDEONES EN LA ELECCIÓN JUDICIAL

EL PAÍS

#### México

INTERNACIONAL · MÉXICO · OPINIÓN · SOCIEDAD · ECONOMÍA · CIENCIA / MATERIA · TECNOLOGÍA · CULTURA · DEPORTES · GENTE Y ESTILO DE VIDA

ELECCIÓN JUDICIAL >

#### Los ‘acordeones’, el penúltimo dolor de cabeza del INE ante la elección judicial

El órgano electoral abre una investigación sobre las guías impresas y digitales que dirigen al voto a candidatos concretos en la antesala de los comicios



Una persona sostiene una hija con instrucciones sobre cómo votar durante un mitin en Ciudad de México, el 28 de mayo. FERNANDO LLANO (AP)

Fuente: Castillo Jiménez, E. (2025, 30 de mayo). Los ‘acordeones’, el penúltimo dolor de cabeza del INE ante la elección judicial. El País. <https://elpais.com/mexico/2025-05-30/los-acordeones-el-penultimo-dolor-de-cabeza-del-ine-ante-la-eleccion-judicial.html>



## IMAGEN 24

### NOTA PERIODISTICA DE EL PAÍS EN TORNO AL USO DE ACORDEONES EN LA ELECCIÓN JUDICIAL

**SWI** swissinfo.ch

The Swiss voice in the world since 1935

---

GEOPOLÍTICA DEMOCRACIA CIENCIA SOCIEDAD ECONOMÍA

---

## Autoridad electoral valida triunfo en elecciones judiciales de México pese a «acordeones»

16 junio 2025 - 23:23

⌚ 4 minutos

Ciudad de México, 16 jun (EFE).- El Instituto Nacional Electoral (INE) de México entregó este lunes su documentación a los cinco integrantes del nuevo Tribunal de Disciplina Judicial, a los dos nuevos miembros de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y a los 15 de las cinco salas regionales del TEPJF, tras los resultados de la inédita elección del 1 de junio pasado, pese a la baja participación y guías de votación.

Fuente:<https://www.swissinfo.ch/spa/autoridad-electoral-valida-triunfo-en-elecciones-judiciales-de-m%C3%a9xico-pese-a-%22acordeones%22/89528191>

### Los Resultados

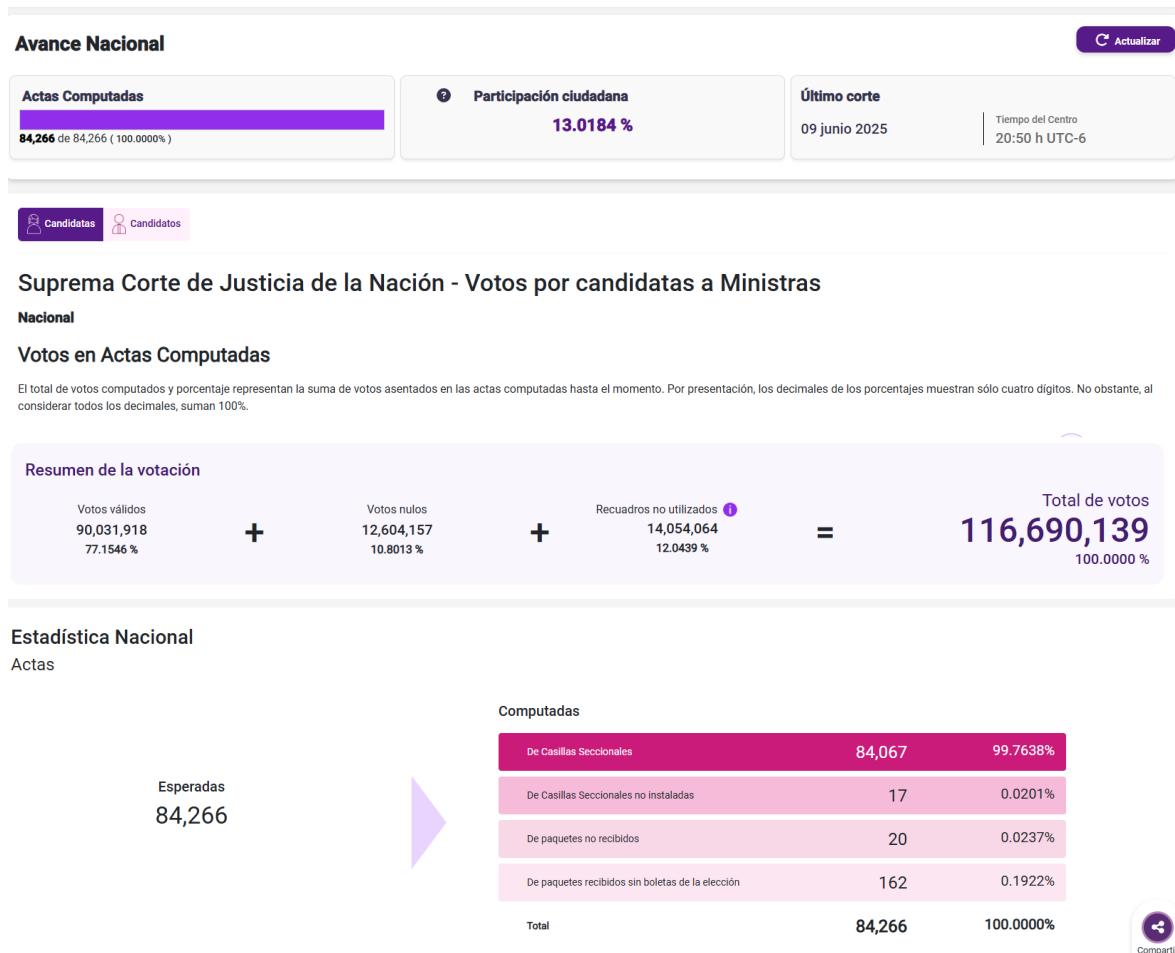
Si bien uno de los objetivos de la reforma fue dotar de legitimación al Poder Judicial, a través de que la ciudadanía elija a los jueces, magistrados y ministros, sin embargo, los resultados y el nivel de participación hacen dudar si en verdad se cumplió con dicho objetivo.



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Pese a la influencia que pudieron generar los llamados acordeones, de acuerdo con el Instituto Nacional Electoral, con fecha de corte el 9 de junio de 2025, existió un nivel de participación ciudadana del 13.0184%, lo que equivale a 54,266 actas computadas y un total de votos de 116,691,139, de los cuales únicamente resultaron válidos 90,031,918 votos, lo que equivale al 77.1546%. mientras que los votos nulos fueron 12,604,157 que equivale al 10.8013% y no utilizados un total de 14,054,064 votos, lo que equivale al 12.0439%.

## IMAGEN 25 TOTAL DE VOTOS



Fuente: Instituto Nacional Electoral. (2025). Cómputos Distritales Judiciales 2025: Resultados de candidatas a ministras de la SCJN [Página web]. Recuperado el 14 de julio de 2025, de <https://computospj2025.ine.mx/scjn/nacional/candidatas>



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

## El financiamiento de las Campañas

Otra de las cuestiones que más surgieron en torno a la reforma fue la manera en que las personas candidatas obtendrán recursos y/o apoyo a fin de buscar el voto ciudadano.

Si bien se estableció la prohibición a los partidos políticos de participar en dicha jornada extraordinaria, una de las críticas más relevantes en torno a ello fue que, se vulneraría la independencia judicial porque ya no serían imparciales al apoyar o tener cierto favoritismo por las personas que ayudaron a los jugadores a llegar al cargo.

En ese sentido, de acuerdo con la reforma, los partidos políticos no pueden involucrarse en apoyar a ninguna persona candidata a juzgadora, en ese sentido, las personas candidatas debían de financiar sus propias campañas, ya que se prohíbe el financiamiento público o privado, en dinero o especie, de manera directa o indirecta para sus campañas, de cualquier persona física o jurídica colectiva en territorio nacional o extranjero. (INE, 2024)

Aunado a ello, a diferencia con las elecciones ordinarias, en las que los partidos políticos si participan, para este caso se establecieron topes de gastos de campaña de acuerdo con el cargo al que la persona candidata contiene.

### IMAGEN 26 TOPE DE GASTOS PERSONALES DE CAMPAÑA

Ámbito de elección	Órgano	Cargo	Topes de gastos personales de campaña
Nacional	Suprema Corte de Justicia de la Nación	Ministras   Ministros	
	Tribunal de Disciplina Judicial		\$1,468,841.33
	Sala Superior	Magistraturas	
Circunscripción plurinominal	Salas Regionales		\$881,304.80
Círculo Judicial	Tribunal Colegiado de Circuito y de Apelación	Magistraturas	\$413,111.63
Distrito Judicial	Juzgado de Distrito	Juezas   Jueces	\$220,326.20

Fuente: Instituto Nacional Electoral. (2025). Preguntas frecuentes: Elección del Poder Judicial de la Federación [Página web]. Recuperado el 15 de julio de 2025, de <https://ine.mx/preguntas-frecuentes-eleccion-poder-judicial/>



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

De la imagen anterior se puede desprender que se establecieron topes diferenciados de gastos personales de campaña para las personas candidatas que aspiran a cargos dentro del Poder Judicial, con base en el nivel o ámbito de elección al que pertenecen.

En el ámbito nacional, que incluye cargos de alta relevancia institucional, como los de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y de la Sala Superior, se fijó el tope más alto de gasto personal permitido, con una cifra de \$1,468,841.33 pesos. Mientras que, en el caso de la circunscripción plurinominal, que abarca a las Salas Regionales, el cargo a elegir es el de magistraturas, y el tope de gasto personal autorizado fue de \$881,304.80 pesos. (INE, 2024)

Por otro lado, en el ámbito del circuito judicial, correspondiente a los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación, también para el cargo de magistraturas, el límite de gasto personal quedó establecido en \$413,111.63 pesos. (INE, 2024)

La diferenciación de montos tiene como objetivo garantizar la equidad en la contienda, adecuando los límites de gasto al nivel de competencia electoral, la magnitud del electorado al que se dirige cada candidatura y los recursos necesarios para difundir propuestas en cada ámbito.

Asimismo, a las personas candidatas se les prohibieron las siguientes acciones:

- Comprar anuncios en radio o televisión para promocionarse.
- Pagar publicidad en ningún medio (prensa, redes sociales, espectaculares, volantes, etc.).
- Hacer campaña antes de la fecha permitida por la ley.
- Difundir propaganda con calumnias o acusaciones falsas.
- Usar propaganda que afecte o exponga a niñas, niños y adolescentes.
- Ofrecer ni dar regalos, dinero o beneficios de ninguna forma punto y aparte.
- Imprimir propaganda en materiales distintos al papel.
- Usar papel no reciclable sustancias tóxicas para su propaganda.



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- Hacer campaña en los tres días previos a la elección, ni el día de la votación.
- Publicar encuestas o sondeos de opinión en los tres días previos a la elección
- Pagar a empresas o personas para hacer y difundir encuestas.
- Hacer campaña en el extranjero, ni permitir que alguien lo haga por ellos.
- Cometer violencia política de género en ninguna forma. Esto incluye ataques, amenazas o cualquier acción que limite los derechos políticos de las mujeres.
- Usar propaganda que los relacione directamente con un partido político. (INE, 2024)

Sin embargo, para lograr darse a conocer a fin de ser votados, se les permitieron únicamente, las siguientes acciones:

- Difundir propaganda impresa.
- Asistir a foros, entrevistas y debates.
- Difundir propaganda en redes sociales.
- Informar sobre su experiencia profesional.
- Informar sobre cómo identificar a la candidatura en la boleta.
- Realizar recorridos y dar atención al público en general en su domicilio.

## Los Costos

Otra de las críticas relacionadas con la implementación de la reforma, fue el corto que representaría para el Estado, destinar un presupuesto para la elección extraordinaria.



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

En ese sentido, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el monto de 13 mil 205 millones 143 mil 620 pesos para llevar a cabo la elección extraordinaria de jueces, magistrados y ministros. (Ponce, 2024)

Consecuentemente, muchos la señalaron como la elección más cara de la historia del país.

## 5.2. Abordaje por parte de otros autores: La experiencia en otros países

El caso más mencionado en el que se ha aplicado una reforma judicial parecida a la que estudiamos en la presente investigación, es el caso de Bolivia, país en donde los jueces constitucionales son electos.

De acuerdo con un estudio realizado en Bolivia demostró que la legitimidad del tribunal constitucional incrementó únicamente entre las personas simpatizantes del gobierno en turno, pero decreció de forma significativa entre el público en general.

Igualmente, es importante destacar que en Bolivia se han realizado dos elecciones de jueces constitucionales, en 2011 y 2017. En ambas se presentó una altísima cifra de votos nulos (59 y 65.8%, respectivamente) como muestra del rechazo a las candidaturas postuladas. Por lo tanto, el balance de estos ejercicios sugiere una participación electoral efectiva baja que no contribuye a la legitimación social de la institución, como se pretendía

## 5.3. Hipótesis sometidas a la investigación planteada

Nuestro planteamiento formula una hipótesis a partir de la identificación de los factores y afectaciones en la implementación de la denominada Reforma Judicial y las afectaciones a la esfera de derechos de los mexicanos como consecuencia de fallas de origen, desde su propio diseño y arquitectura constitucional.

Por ello, es que la hipótesis establece que la Reforma Judicial, su arquitectura deficiente en términos constitucionales, soportada en el argumento de democratizar la justicia pero cuya implementación adolece de los mas elementales principios democráticos -manifestándose en el uso de acordeones, entre otros- es el mas claro intento por debilitar las estructuras del edificio en el que reposa el principio de División de Poderes y la finalidad de quienes han



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

impulsado su implementación, es la de debilitar al Poder Judicial a fin de obtener un mecanismo de control que valide decisiones políticas de la clase hegemónica, ajena a la legalidad, la democracia, el respeto al orden jurídico y al Estado de Derecho.

A partir de esta primer hipótesis marco, se plantean otras hipótesis de manera específica, mismas que deberán ser confirmadas una vez respondidas las preguntas de la investigación, mismas que son las siguientes:

- La verdadera intención de la Reforma Judicial no es la de democratizar la justicia sino establecer un modelo desarticulado y desestructurado de control del Poder Judicial por parte del Poder Ejecutivo y su mayoría en el Congreso de la Unión.
- La utilización de acordeones y otros mecanismos ajenos a las mas elementales prácticas democráticas deja en evidencia la fragilidad estructural y operativa de la Reforma Judicial, sustituyendo la voluntad popular de la mayoría por un mecanismo artificial que busca legitimar la presencia de juegadores ajenos a los perfiles de capacidad, formación profesional y excelencia que requiere el Poder Judicial.
- Más que un nuevo modelo de justicia, se trata de un mecanismo de desintegración y desempoderamiento del Poder Judicial a fin de cooptarlo, controlarlo y orientar sus decisiones; la elección judicial reveló la fragilidad de los propios mecanismos electivos y generó incentivos negativos ya que la mecánica para obtener un cargo en el mismo ya no será a partir de la experiencia y la carrera judicial sino por medio de una participación electoral incierta y altamente vulnerable a prácticas antidemocráticas.

## 5.4 Nuevas líneas y áreas de investigación

Si bien en la presente investigación abordamos el panorama relativo a la reforma al Poder Judicial, considero que aún quedan varios aspectos que podemos considerar como nuevas líneas de investigación, pues al ser nueva su implementación habrá aspectos que no hemos identificado. Es decir, esto es solo el comienzo hacia una nueva ruta de justicia que representó múltiples cambios estructurales.



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Algunos de esos aspectos pueden ser:

- el evaluar los próximos comicios para identificar si existen diferencias en el nivel de participación ciudadana en comparación con la elección de 2025;
- continuar promoviendo la educación cívica;
- identificar si esta reforma es un ejemplo internacional como un nuevo modelo de justicia,
- identificar mecanismos para la rendición de cuentas y la transparencia judicial,
- identificar el impacto de la reforma en grupos vulnerables y minorías;
- proponer algún modelo de organización interna de los juzgados;
- buscar indicadores de evaluación del desempeño de las personas juzgadoras
- analizar si el nivel de productividad y calidad de las resoluciones mejoró, se mantuvo o empeoró



## 6. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS

### 6.1. Explicación tentativa formulada a manera de proposición a las preguntas planteadas previamente.

Por todo lo expuesto anteriormente y a fin de llevar al lector a la conclusión, daremos respuesta a las preguntas formuladas en el apartado de la hipótesis.

En ese sentido, son las siguientes:

*¿La reforma al Poder Judicial cumplió con su propósito de aumentar la legitimidad y cercanía de las personas juzgadoras con la ciudadanía, o fue un mecanismo de control político por parte del Ejecutivo y Legislativo?*

La reforma judicial de 2024 tuvo como propósito declarado democratizar el acceso a los cargos judiciales y acercar a las personas juzgadoras a la ciudadanía a través de su elección por voto popular. No obstante, los resultados y la implementación práctica de la reforma plantean serias dudas sobre si este objetivo se logró.

Si bien a primera instancia, observó baja participación ciudadana, desinformación generalizada y un escaso conocimiento sobre las candidaturas, por haber sido la primera elección, sin embargo, es un hecho que debilita la idea de legitimidad democrática.

Por otro, el diseño del proceso controlada por los poderes Ejecutivo y Legislativo sugiere que la reforma también funcionó como un mecanismo de control sobre el Poder Judicial, reduciendo su independencia.

Independientemente de lo mencionado anteriormente, considero que aún falta tiempo para verdaderamente darnos cuenta sobre si se lograron o no los objetivos, pues si bien su implementación fue inmediata, sus resultados llevarán aún más tiempo.



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

*¿Cómo influyó el uso de “acordeones” y otros elementos externos en el proceso de votación y en los resultados de la elección judicial por voto popular?*

Se advierte que sí tuvieron una influencia significativa en los resultados del proceso electoral, pues su presencia reflejó un bajo nivel de conocimiento por parte de la ciudadanía sobre las candidaturas judiciales, así como una posible manipulación del voto en zonas específicas.

Aunque los acordeones pueden verse como una forma de orientación informal, en la práctica se convirtieron en instrumentos de control clientelar, muchas veces distribuidos por actores con intereses políticos.

Si bien fueron objeto de denuncia, ello no trascendió a más, pues el Instituto Nacional Electoral declaró válida la elección.

*¿Despensas y gorras a cambio de sentencias o un nuevo modelo de justicia para el mundo?*

Esta pregunta, es una semejanza entre el dilema central que ha generado la reforma, es decir, verdaderamente hubo un cambio beneficioso y novedoso que da mayor confianza en el sistema judicial.

Si bien se argumentó que la reforma buscaba transformar a México en un referente internacional de justicia participativa, la realidad ha mostrado que, sin condiciones mínimas de transparencia, formación cívica y filtros técnicos, la reforma podría derivar en un retroceso institucional lo ocurrido plantea una advertencia sobre los peligros de politizar el sistema judicial.

Aunque, de igual manera, considero que aún falta tiempo para verdaderamente darnos cuenta sobre si se lograron o no los objetivos, pues si bien su implementación fue inmediata, sus resultados llevarán aún más tiempo.

## 6.2. Unidad de Análisis

Para el análisis utilizado en esta investigación, aplicando el método cualitativo, hemos profundizado en los siguientes elementos, mismos que, a partir de su desarrollo como marco teórico, nos permiten inferir una serie de conclusiones a las que arribaremos en el correspondiente apartado.



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Un primer aspecto es, el estudio del Decreto por el que se publicó la Reforma al Poder Judicial de la Federación de fecha 15 de septiembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación, en donde se establece, tanto en el articulado de la reforma constitucional como en el régimen transitorio, el cambio de paradigma de la denominada “Reforma Judicial”, sus mecanismos operativos y procedimentales, la correspondiente armonización con las legislaciones de las Entidades Federativas y los tiempos para su implementación.

Un segundo aspecto determinante es, el resultado y el análisis de la opinión pública documentada en distintos medios de comunicación, respecto de la elección extraordinaria desarrollada el pasado mes de junio del 2025, en donde se acredita, a partir del bajo nivel de participación, el uso de los denominados “acordeones” y la heterogénea participación, una intromisión directa tanto de actores como de institutos políticos, contaminando de origen y manchando la credibilidad del ejercicio electoral.

Finalmente, un tercer aspecto de la unidad de análisis es, enfocarnos en si de verdad se lograron los objetivos planteados desde la Iniciativa con proyecto de Decreto presentada por el Poder Ejecutivo Federal, así como de diversas notas periodísticas y línea discursiva oficial, en donde se justifica la reforma a partir de un profundo interés por parte de la ciudadanía a participar en la elección de Jueces, Magistrados y Ministros por medio del sufragio popular, como consecuencia de un -nunca acreditado- nivel de corrupción y descontento social hacia el Poder Judicial; esta unidad de análisis se acompaña de los elementos documentales como los resultados de la elección, el nivel de participación electoral y el costo al erario sobre el proceso electivo.

## 6.3. Variables

El Poder Judicial y su fortalecimiento son esenciales para la consolidación del principio de División de Poderes consagrado en la Constitución, así como para el fortalecimiento de una cultura de la legalidad en la sociedad y el acceso pronto, expedito y gratuito a la justicia por parte de las y los goberados.

Este análisis aborda las diversas variables que influyeron en el hecho de que la Reforma al Poder Judicial del 15 de septiembre del 2025 fue justo lo contrario, a medida que se profundiza en su implementación, contexto legal y resultados de la elección extraordinaria, se evidencia la real intención por parte de sus promotores.



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Una de las variables mas críticas que afectaron la implementación de una Reforma Judicial con perspectiva de participación ciudadana en la elección de sus integrantes es, que desde su redacción y estructura, la reforma constitucional adoleció de graves y definivas fallas de arquitectura legal, operativa, legal y funcional que condenaron al fracaso esta novedosa idea; una reforma a todas luces mal hecha, con un profundo desconocimiento de las bases constitucionales y legales por parte de quienes tuvieron a su cargo su redacción sentenció al fracaso esta reforma desde el mismo día en que fue remitida como Iniciativa al Congreso de la Unión.

Una segunda variable que afectó de origen la reforma constitucional y por ende, su implementación, fue que a lo largo de la deliberación parlamentaria -tanto en Cámara de Origen como en Cámara Revisora- no se realizó un verdadero ejercicio de debate parlamentario, de escucha y aporte hacia las minorías en el que siempre se generan y propician correcciones esenciales que en el caso de esta reforma se documentaron fehacientemente en cerca de mil reservas inscritas por legisladores durante el debate y votación y que simplemente no fueron discutidas en el pleno. Ello impidió corregir los mas elementales errores y pifias de diseño.

Una tercer variable fue, la indebida intromisión del Ejecutivo en su afán de generar credibilidad ante la opinión pública de su reforma, haciendo uso del poder comunicacional, construyeron una relatoría en donde esta reforma era urgente y necesaria para depurar a los órganos jurisdiccionales y darle el verdadero poder de darse justicia al pueblo, aprovechandose de diversas coyunturas como el casi unánime desconocimiento de la sociedad acerca de las funciones que realiza el Poder Judicial y la liberación de delincuentes importantes por parte de jueces estatales en el ámbito penal como consecuencia de fallas en la integración de carpetas de investigación por parte de las Fiscalías de las Entidades Federativas.

## 6.4. Elementos lógicos que relacionan las Unidades de Análisis con las Variables.

Este estudio permite contar con un enfoque objetivo sobre la Reforma Judicial, su implementación y los primeros resultados de la elección extraordinaria para elegir a diversos integrantes que conforman los órganos jurisdiccionales tanto del orden federal como de las Entidades Federativas, confirmando en los hechos las fallas de arquitectura constitucional planteadas desde su presentación.



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Una vez realizado el ejercicio electoral, es clave entender y establecer de manera clara, que la Reforma Judicial es un fracaso tanto de arquitectura constitucional como de implementación debido no solo al bajo nivel de participación ciudadana, mismo que osciló entre el 9 y 11 por ciento (INE 2025), sino que además, de una revisión de los perfiles de quienes resultaron ganadores, fue claro que la reforma no garantizó -ni por mucho- que llegaran a las judicaturas y magistraturas los mejores y mas capacitados.

Las experiencias de modelos de justicia exitosos, en donde la impartición y el acceso con inmediatez a los mecanismos jurisdiccionales por parte de los ciudadanos no se asimilan a la Reforma Judicial mexicana, todo lo contrario, son modelos mucho más ajustados a las necesidades de contar con jueces con preparación académica sólida y una larga experiencia en la impartición de justicia, con expertíz académica y en las ramas del litigio y la representación legal.

Pretender que el solo hecho de emitir un sufragio por un futuro juez o Ministro garantiza el acceso inmediato a una justicia equitativa, profesional, eficiente y moderna es imponerle a las reglas de la democracia electoral una carga para la que no están diseñadas normas jurídicas, modelos democrático-participativos, instituciones rectoras de las reglas electorales y las instituciones a las que los electos arriben para impartir justicia.

El presente estudio no solo tiene como finalidad demostrar que la Reforma Judicial es un fracaso de índole constitucional debido a múltiples fallas en distintas fases de su diseño, discusió. E implementación, sino que además es la consolidación de un debilitamiento institucional del Poder Judicial en los órdenes Federal y Estatal por parte del Ejutivo a fin de imponer una hegemonía y erosionar el principio de División de Poderes.



## 7. PRUEBAS EMPÍRICAS O CUALITATIVAS DE LAS HIPÓTESIS

### 7.1. Herramienta utilizada para comprobar la hipótesis

En cuanto a las pruebas empíricas utilizadas para la comprobación de las hipótesis, contamos con aquellas de carácter cualitativo a fin de obtener datos ciertos de sus fuentes originarias que permitan el análisis jurídico y procedural de la Reforma Judicial y de esta manera fundamentar de manera objetiva y sin interpretaciones de carácter subjetivo, el tramo de responsabilidades y procedimientos para su implementación.

Herramienta fundamental del análisis es, tanto la Iniciativa -en su apartado expositivo- como el Decreto por el que se expiden diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 15 de septiembre del 2024 por el que se publica la Reforma al Poder Judicial; ambos instrumentos legales contienen el paso a paso de la implementación de dicha transformación estructural y de la lectura e interpretación exegética es posible evidenciar que se trata de una reforma mal organizada, sin metodología en la elaboración y redacción de textos normativos de carácter constitucional, alejada de los más elementales principios de la técnica legislativa, que en diversos tramos es contradictoria, en la que algunos contenidos es complicada su aplicación dado que el legislador omitió la reforma de otras parcialidades constitucionales -no incluidas en la iniciativa origen- y cuya redacción del régimen transitorio es confusa, incierta para la armonización para las Entidades Federativas y en algunos casos, imposible de supervisar o de acatar.

Esta herramienta ha sido el elemento fundamental que sirvió a la investigación para comprobar que la Reforma Judicial adoleció de una verdadera intención de ser un modelo de transformación integral e integrador del Poder Judicial, la evidente prisa en la redacción de los imperativos categóricos constitucionales, la ausencia de tramos de reforma así como lo incierto de su contenido es, junto con el ejercicio de comparativa, contraste e interpretación de cada uno de los textos legales que contienen, la confirmación evidente de que esta modificación a la Carta Magna debía transitar por un número importante de filtros para corregir errores evidentes, filtros que no se activaron dada la negativa de la mayoría parlamentaria a establecer Parlamentos Abiertos, consultas ciudadanas, Foros con especialistas y la revisión de expertos; filtros que pudieron activarse durante la deliberación que tampoco fueron utilizados. Una reforma a la que no se le cambió una sola coma o punto.



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Otra herramienta para la comprobación de las hipótesis fue, la relatoría de la implementación a través de diversas fuentes de carácter periodístico que relatan distintos momentos clave de la Reforma Judicial; momentos críticos y complejos en forma de obstáculos y cuestionamientos acerca de la eficacia y necesidad de la reforma que desde la presentación de la propuesta se habían podido evitar de existir la apertura para la activación de mecanismos de validación e intercambio de aportaciones o en el peor de los escenarios, en la etapa-inexistente- de discusión de las reservas a los artículos del Dictamen en el debate parlamentario.

Un elemento clave como herramienta para este análisis fue, la relatoría de los medios de comunicación en los días que abarca el periodo de campañas así como de la jornada electoral en donde previamente se reveló la existencia de los denominados “acordeones” como el factor decisivo que, junto con la movilización por parte de agentes externos al proceso, culminaron con los resultados electorales de los que la autoridad electoral da cuenta y que también son herramienta de análisis para el presente documento y la confirmación de la hipótesis planteada tanto de la eficacia y determinancia de éstos como de la fragilidad del sistema.

De esta forma, en el presente estudio arribamos a las siguientes confirmaciones de las respectivas hipótesis, mismas que se describen a continuación:

- **Confirmación de la hipótesis 1.** En ese orden de ideas y respecto de la hipótesis consistente en que *La verdadera intención de la Reforma Judicial no es la de democratizar la justicia sino establecer un modelo desarticulado y desestructurado de control del Poder Judicial por parte del Poder Ejecutivo y su mayoría en el Congreso de la Unión*. Las evidencias descritas anteriormente muestran que efectivamente, se trató de una reforma desarticulada que derivó en el triunfo electoral de quienes únicamente se encontraban en los denominados “acordeones electorales”, lo que pone en perspectiva que se trató de un ejercicio a modo en donde se buscó oficializar un resultado previamente negociado al interior de los grupos y corrientes internas del partido en el poder y que se evidencia debido a la cercanía ideológica, laboral, profesional y hasta de relación personal de quienes obtuvieron posiciones judiciales con el partido en el poder y sus principales dirigencias.
- **Confirmación de la hipótesis 2.** Respecto de la hipótesis consistente en que *La utilización de acordeones y otros mecanismos ajenos a las más elementales prácticas democráticas deja en evidencia la fragilidad*



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

*estructural y operativa de la Reforma Judicial, sustituyendo la voluntad popular de la mayoría por un mecanismo artificial que busca legitimar la presencia de juzgadores ajenos a los perfiles de capacidad, formación profesional y excelencia que requiere el Poder Judicial.* Esta se confirma a todas luces; ningún ganador o ganadora que lo fue, ganó sin estar en alguno de los denominados “acordeones electorales” distribuidos a lo largo del país en días previos a la jornada; la baja participación electoral, misma que osciló entre un 9 y un 13 por ciento, con un porcentaje de voto nulo que osciló en un margen de 20 por cada 100 deja claro que se trató de un procedimiento electoral intencionalmente fragil y confuso para desincentivar la participación ciudadana.

- **Confirmación de la hipótesis 3.** Respecto de la hipótesis que menciona que *Más que un nuevo modelo de justicia, se trata de un mecanismo de desintegración y desempoderamiento del Poder Judicial a fin de cooptarlo, controlarlo y orientar sus decisiones; la elección judicial reveló la fragilidad de los propios mecanismos electivos y generó incentivos negativos ya que la mecánica para obtener un cargo en el mismo ya no será a partir de la experiencia y la carrera judicial sino por medio de una participación electoral incierta y altamente vulnerable a prácticas antidemocráticas.* Del análisis de las herramientas utilizadas y los resultados electorales obtenidos, es claro que se sienta un peligroso precedente a futuro, en lugar de hacer campaña ante la ciudadanía, quien tenga interés en obtener un cargo judicial deberá negociar su inclusión en alguno de los “acordeones electorales”, ya que de lo contrario no tendrá ninguna posibilidad de competir frente a un mecanismo de movilización de quienes generan los “acordeones electorales”, esto prácticamente arroja por tierra el argumento de que la Reforma Judicial fue elaborada para empoderar al ciudadano y que sea éste quien elija a sus jueces y magistrados. Basta con que un perfil, independientemente de su capacidad o carente de ella, sea incluido en un acordeón para elevar casi a cien sus posibilidades de ser electo, dejando fuera a miles de profesionales del derecho que podrían hacer un mejor papel al frente de un órgano jurisdiccional.



## 8. CONCLUSIONES Y NUEVA AGENDA DE INVESTIGACIÓN

### 8.1. Resultados de la investigación

La presente investigación permitió comprender a fondo el impacto de la reforma judicial de 2024 en México, partiendo desde un análisis de la división de poderes y el papel del Poder Judicial de la Federación. Se evidenció que dicha reforma no solo modificó la estructura interna del Poder Judicial, sino también alteró de forma significativa y tal vez definitiva, la forma en que se designan sus integrantes, al introducir un mecanismo de elección directa mediante voto ciudadano.

Es un hecho que estos cambios estructurales generaron profundas controversias, pues, por un lado, se argumentó que promovía la democratización del sistema judicial y por otro, se advierte un riesgo de politización y pérdida de independencia judicial, lo cual motivó críticas de organismos internacionales.

En este contexto, se estudió el papel del Instituto Nacional Electoral al organizar un Proceso Electoral Extraordinario para cargos judiciales, implementando nuevas formas de votación y elementos inéditos en las boletas. Aunque el desarrollo del proceso se vio afectado por fenómenos como el uso de acordeones por parte de votantes y actores políticos, lo cual puso en duda la autenticidad del voto informado y libre, además de reflejar una falta de cultura cívica respecto a los nuevos procedimientos.

A manera de relatoría de conclusiones y una vez confirmadas las hipótesis planteadas en el presente, podemos establecer las siguientes:

- La Reforma Judicial afectó y debilitó de manera grave la estructura y modelo de justicia mexicano del presente y para la próxima década, una reforma constitucional desarticulada, con fallas graves de arquitectura legal, con reglas inciertas y a modo representó una estocada al régimen político y al principio de División de Poderes en perjuicio del Estado de Derecho en México.
- La Reforma Judicial es el fracaso de la democratización de los órganos jurisdiccionales en sus niveles Federal y de las Entidades Federativas, la movilización, los “acordeones electorales” y la actitud confesa de delitos



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

electorales por parte de funcionarios cercanos al partido en el poder evidenciaron la intencionalmente fragil reforma y las verdaderas intenciones de debilitar y controlar al Poder Judicial, intenciones reveladas una vez que ya no había marcha atrás.

- Los resultados de la elección mostraron niveles bajos de participación y una limitada comprensión del electorado sobre los perfiles y funciones de los cargos judiciales, esto no importó a sus promoventes quienes calificaron como todo un “éxito” la participación del 9 por ciento del electorado; es claro que la legitimidad de jueces, magistrados y ministros no interesa mientras se logre lo buscado: colocar a los afines y a los incondicionales en los cargos judiciales, así sea con un voto.
- En suma, esta investigación revela que, si bien la reforma judicial representa un intento por acercar el sistema de justicia a la ciudadanía, su implementación dejó múltiples interrogantes sobre la viabilidad de elegir a jueces y magistrados mediante procesos electorales convencionales.
- En ese sentido, se requiere una evaluación crítica y profunda sobre los mecanismos adecuados para preservar la imparcialidad del Poder Judicial sin sacrificar los principios democráticos ni la calidad de la justicia.

## 8.2. Propuestas de solución a los problemas planteados

La Reforma Judicial es una carambola de dos bandas que liquidó dos sistemas clave para la democracia y la legalidad en México; por un lado, afectó gravemente la credibilidad en los mecanismos electorales dejando en evidencia la sumisión y falta de independencia del árbitro en la contienda quien se convirtió en mero testigo legitimador de acordeones, movilizaciones, acarreos, uso de recursos públicos, promoción anticipada de imagen y un festival de irregularidades.

El segundo sistema, el de justicia, fue trastocado en sus pilares fundamentales transformando una incipiente justicia sin sesgos partidistas en una justicia solo para los cercanos al régimen.

El origen de esta afectación se gestó en los Congresos, la falta de contrapesos parlamentarios dio pase libre a esta reforma, por tanto se debe analizar a profundidad el papel de la oposición como contrapeso insuficiente en ambas Cámaras pues si bien existieron legisladores que cambiaron de bancada para



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

consolidar la mayoría artificial del partido hegemónico, esos legisladores llegaron porque obtuvieron una candidatura que les dio la oposición, por tanto el análisis debe incluir el saber que

La propuesta para generar una solución a los problemas identificados implica además fortalecer la educación cívica, generar capacitación ciudadana electoral de manera continua, incorporar tecnologías inclusivas, así como el acompañamiento de la sociedad civil y la creación de lineamientos para fortalecer la profesionalización de los justiciables.

Asimismo, es fundamental que se diseñe en colaboración con especialistas, colegios de abogados, académicos, expertos en sistemas parlamentarios y en el Poder Judicial, se diseñe una contrarreforma que restituya la esencia del Poder Judicial y perfeccione mecanismos, procedimientos, trámites y requisitos, junto a ello, deberá incorporar la justicia digital y los mecanismos de uso y aplicación de Inteligencia Artificial para la justicia.

## 8.3. Agenda de investigación

En esa línea, sabemos que es trascendente continuar analizado aspectos en torno al modelo implementado en México, el cual, es inédito en el mundo.

Entre los aspectos clave a considerar en investigaciones futuras destacan:

1. Evaluar la participación ciudadana en comicios posteriores a la elección de 2025 y buscar construir alternativas que fortalezcan este modelo;
2. Fortalecer la educación cívica;
3. Analizar si la reforma judicial puede considerarse un modelo internacional innovador que eventualmente sea perfeccionado por posteriores reformas judiciales o contrarreformas que, sin desaprovechar la apertura del debate puedan ajustar este modelo;
4. Establecer mecanismos de rendición de cuentas y transparencia en todas las etapas del proceso electivo;
5. Examinar su impacto en grupos vulnerables;



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

6. Proponer mejoras en la organización interna de los juzgados;
7. Desarrollar indicadores para evaluar el desempeño judicial; y
8. Analizar, una vez que han sido puestos en marcha los nuevos juzgadores, si la reforma ha influido en la productividad y calidad de las resoluciones emitidas.



## 9. BIBLIOGRAFÍA

CONSTITUCIÓN POLITÍCA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (2025) México. Recuperado el día 1 de mayo de 2025. De Consulta en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/cpeum.pdf>

Instituto Nacional Electoral. (s. f.). Conóceles, Practica y Ubica. Recuperado el 30 de junio de 2025, de <https://ine.mx/conoceles-practica-y-ubica/>

Biblioteca Jurídica Virtual Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, & Poder Judicial del Estado de Oaxaca (2016).

División de poderes en el Estado mexicano. Biblioteca Jurídica Virtual, UNAM. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4720/3.pdf>

Castillo Jiménez, E. (2024, 29 de octubre). Los trabajadores del Poder Judicial mantienen su huelga en contra de la orden de la Judicatura: “No se para una protesta por decreto”. El País. Recuperado de <https://elpais.com/mexico/2024-10-29/los-trabajadores-del-poder-judicial-mantienen-su-huelga-en-contra-de-la-orden-de-la-judicatura-no-se-paro-una-protesta-por-decreto.html>

N+ (Tritón Comunicaciones S.A. de C.V.). (2024, 26 de agosto). Trabajadores del Poder Judicial protestan frente a la Cámara de Diputados. N+. Recuperado de <https://www.nmas.com.mx/ciudad-de-mexico/trabajadores-poder-judicial-protesta-contra-reforma-2024-hoy-camara-diputados-cdmx/>

López, F., & Velasco, A. (2024, 25 de agosto). Reforma al Poder Judicial: marchas este domingo en CDMX y varios estados. Uno TV. Recuperado de <https://www.unotv.com/nacional/reforma-al-poder-judicial-marcha-este-domingo-25-de-agosto-2024-cdmx-y-estados/>

Redacción El Economista. (2024, 8 de septiembre). Reforma al Poder Judicial, el recuento de los daños a 20 días de protestas. El Economista. Recuperado de <https://www.economista.com.mx/politica/Reforma-al-Poder-Judicial-el-recuento-de-los-danos-a-20-dias-de-protestas-20240908-0008.html>



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

France 24. (2024, 21 de agosto). México comienza el paro indefinido del Poder Judicial en rechazo a la reforma de López Obrador. France 24. Recuperado de <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20240821-m%C3%A9xico-comienza-el-paro-indefinido-del-poder-judicial-en-rechazo-a-la-reforma-de-%C3%B3pez-obrador>

Barragán, A. (2024, 24 de agosto). Jueces, magistrados y trabajadores paralizan los tribunales de México contra la reforma judicial: “No son privilegios, son nuestros derechos”. El País. Recuperado de <https://elpais.com/mexico/2024-08-24/jueces-magistrados-y-trabajadores-paralizan-los-tribunales-de-mexico-contra-la-reforma-judicial-no-son-privilegios-son-nuestros-derechos.html>

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Estudios Constitucionales. (2024, junio). Análisis de la iniciativa de reforma al Poder Judicial: problemas asociados [Archivo PDF]. [https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/page/files/2024-06/Analisis%20de%20la%20iniciativa%20de%20reforma.%20Problemas%20asociados\\_final.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/page/files/2024-06/Analisis%20de%20la%20iniciativa%20de%20reforma.%20Problemas%20asociados_final.pdf)

Deutsche Welle (DW). (2024, 20 agosto). *Jueces protestan frente al Congreso de México contra la reforma judicial* [Artículo en línea]. Recuperado el 15 de julio de 2025 de <https://www.dw.com/es/jueces-protestan-frente-al-congreso-de-%C3%A9xico-contra-la-reforma-judicial/a-70124054>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2001, 31 de enero). Caso del Tribunal Constitucional vs. Perú. Fondo, reparaciones y costas (Serie C No. 71). [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_071\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_071_esp.pdf)

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (5 de diciembre de 2013). Garantías para la independencia de las y los Operadores de Justicia (OEA/Ser.L/V/II). Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/operadores-de-justicia-2013.pdf>

New York City Bar Association. (2025, 10 de marzo). Statement Expressing Concern over the Criminalization of Judges in Mexico [Informe]. <https://www.nycbar.org/reports/statement-expressing-concern-over-the-criminalization-of-judges-in-mexico/>



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM). (s. f.). Conoce tus boletas [Página web]. En Proceso Electoral Local Extraordinario Poder Judicial 2024-2025. Recuperado el 8 de julio de 2025, de [https://www.iecm.mx/www/sites/poder\\_judicial/conoce\\_tus\\_boletas.html](https://www.iecm.mx/www/sites/poder_judicial/conoce_tus_boletas.html)

Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación. (2024, 25 de diciembre). Boleta: Ministras y ministros – carta [Formulario electoral en PDF]. Repositorio Documental del Instituto Nacional Electoral. Recuperado de <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/178671/1-5-BOLETA-MINISTROS-AS-CARTA.pdf>

Instituto Nacional Electoral. (2025). Cómputos Distritales Judiciales 2025: Resultados de candidatas a ministras de la SCJN [Página web]. Recuperado el 14 de julio de 2025, de <https://computospj2025.ine.mx/scjn/nacional/candidatas>

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2024, octubre). Proyecto de sentencia: Acción de inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumuladas 165/2024, 166/2024, 167/2024 y 170/2024 [Documento PDF]. <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/agenda/documento/2024-10/AI-164-2024-y-sus-acumuladas-Proyecto.pdf>

Guillén, B. (2024, 11 de septiembre). Las protestas en el Senado de la República, en imágenes. El País. <https://elpais.com/mexico/2024-09-11/las-protestas-en-el-senado-de-la-republica-en-imagenes.html>

Proceso. (2025, 5 de junio). *Hubo acordeones en elección judicial por pésimo diseño de boletas, afirman observadores internacionales.* <https://www.proceso.com.mx/nacional/2025/6/5/hubo-acordeones-en-eleccion-judicial-por-pesimo-diseno-de-boletas-observadores-internacionales-352479.html>

Castillo Jiménez, E. (2025, 30 de mayo). Los ‘acordeones’, el penúltimo dolor de cabeza del INE ante la elección judicial. El País. <https://elpais.com/mexico/2025-05-30/los-acordeones-el-penultimo-dolor-de-cabeza-del-ine-ante-la-eleccion-judicial.html>

Instituto Nacional Electoral. (2025). *Preguntas frecuentes: Elección del Poder Judicial de la Federación* [Página web]. Recuperado el 15 de julio de 2025, de <https://ine.mx/preguntas-frecuentes-eleccion-poder-judicial/>



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial (2024). Diario Oficial de la Federación. 15 de septiembre del 2025. Recuperado el 11 de julio del 2025. De consulta en el sitio web: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gs\\_c.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gs_c.tab=0)